

**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

**Escuela Profesional de Derecho**



**UPLA**  
UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

**TESIS**

**APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA  
REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS  
DELITOS DE HURTO, AYACUCHO - 2021**

Para optar	:	El título profesional de abogada
Autor (es)	:	Bach. Bautista Quispe Noemi Bach. Bautista Quispe Rocio
Asesor	:	Mg. Estrada Ayre Cesar Percy
Línea de investigación institucional	:	Desarrollo humano y derechos
Área de investigación institucional	:	Ciencias sociales
Fecha de inicio y de culminación	:	23-08-2022 a 30-03-2023

HUANCAYO – PERÚ

2023

**HOJA CON NOMBRES DE SUS JURADOS**

**DR. LUIS POMA LAGOS**

Decano de la Facultad de Derecho

***DR. ORIHUELA ROJAS VLADIMIR***

Docente Revisor Titular 1

**MG. ACOSTA REYMUNDO LUIS ALFREDO**

Docente Revisor Titular 2

**MG. PACHECO ARREA PABLO BERNARDO**

Docente Revisor Titular 3

**MG. LLANOS GAMARRA RAFAEL OMAR**

Docente Revisor Suplente

**DEDICATORIA**

A las personas que hicieron posible la elaboración del presente trabajo de investigación, a mi familia por el constante apoyo.

### **AGRADECIMIENTO**

A la fiscalía, a la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por la información brindada para la elaboración de la presente tesis.

A nuestro asesor Mg. Estrada Ayre Cesar Percy, por la guía en la elaboración de la presente tesis.



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
 DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



## **CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
 TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

**“APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE HURTO, AYACUCHO - 2021.”**

**AUTOR (es) : NOEMI BAUTISTA QUISPE  
 ROCIO BAUTISTA QUISPE**

**ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO**

**FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ASESOR (A) : MG. ESTRADA AYRE CESAR PERCY**

Que fue presentado con fecha: 20/03/2023 y después de realizado el análisis correspondiente en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 29/03/2023; con la siguiente configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **22 %**

*En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentajes establecido en el artículo N° 11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 30 de marzo del 2023.

Dr. Oscar Lucio Ninamango Solís  
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN  
 DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONSTANCIA DE SIMILITUD

### CONTENIDO

HOJA CON NOMBRES DE SUS JURADOS .....	ii
<b>CONTENIDO .....</b>	<b>vi</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT .....</b>	<b>x</b>
<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>xi</b>
<b>CAPÍTULO I:.....</b>	<b>12</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....</b>	<b>12</b>
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	12
1.2. Delimitación del problema .....	15
1.2.1. Delimitación espacial.....	15
1.2.2. Delimitación temporal .....	15
1.2.3. Delimitación conceptual .....	15
1.3. Formulación del problema.....	15
1.3.1. Problema general. ....	15
1.3.2. Problemas específicos. ....	15
1.4. Justificación .....	15
1.4.1. Justificación Social. ....	15
1.4.2 Justificación teórica. ....	16
1.4.3. Justificación Metodológica. ....	16
1.5. Objetivos de la investigación .....	16
1.5.1. Objetivo general. ....	16
1.5.2. Objetivos específicos. ....	16
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>17</b>
<b>MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>17</b>

2.1. Antecedentes .....	17
2.2. Bases teóricas o científicas .....	19
2.2.1. terminación anticipada .....	19
2.2.2. Reducción de la Carga procesal en los delitos de hurto.....	23
2.3. Marco Conceptual .....	40
<b>CAPÍTULO III. ....</b>	<b>43</b>
<b>HIPÓTESIS .....</b>	<b>43</b>
3.1. Hipótesis general .....	43
3.2. Hipótesis específicas.....	43
• Al aplicar la terminación anticipada se eliminan etapas procesales incidiendo favorablemente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021 .....	43
• Al aplicar la terminación anticipada se culmina la causa penal favoreciendo a la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021 .....	43
• La simplificación procesal favorece a la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 202 .....	43
13.3. Variables.....	43
Matriz de operacionalización de variables .....	44
<b>CAPÍTULO IV. ....</b>	<b>45</b>
<b>METODOLOGÍA .....</b>	<b>45</b>
4.1. Método de investigación .....	45
4.3. Nivel de investigación.....	46
4.4. Diseño de investigación .....	46
4.5. Población .....	47
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	47
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	48
4.8. Aspectos éticos de la investigación.....	48

<b>CAPÍTULO V:</b> .....	<b>49</b>
<b>RESULTADOS</b> .....	<b>49</b>
<b>5.1. Descripción de los resultados</b> .....	<b>49</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	<b>78</b>
ANEXO .....	81
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	82
Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables .....	83
Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento .....	84
Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos .....	86
<b>Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento</b> .....	<b>88</b>
Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos. ....	90
Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas .....	94
.....	98
Anexo 10: Declaración de autoría.....	99

## RESUMEN

**El objetivo general** de la presente investigación fue determinar de qué manera la aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021, concordante con **el problema general de investigación**, el cual es: ¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?; la hipótesis general **es**: La aplicación de la terminación anticipada incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021. El resultado más importante, el objetivo del Proceso Especial de Terminación Anticipada es acelerar el tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento legal en comparación con el procedimiento ordinario. El fundamento del proceso se basa en el principio de economía procesal y se logra a través del acuerdo entre el acusado y el fiscal. Este acuerdo incluye la pena, la indemnización civil y otros efectos secundarios. Es recomendable que el fiscal realice una imputación correcta para que los acuerdos alcanzados con el acusado no sean rechazados por el juez de investigación preparatoria debido a una mala clasificación de los hechos.

**PALABRAS CLAVES:** PROCESO, CARGA PROCESAL, DELITOS, TERMINACIÓN ANTICIPADA

## ABSTRACT

The general objective of this present investigation was to determine how the application of early termination affects the reduction of the procedural burden in theft crimes, Ayacucho - 2021, consistent with the general research problem, which is: ¿ How does the application of early termination affect the reduction of the procedural burden in theft crimes, Ayacucho - 2021?; The general hypothesis is: The application of early termination has a significant impact on the reduction of the procedural burden in crimes of theft, Ayacucho - 2021. The most important result, The purpose of the Special Process of Early Termination is to reduce the procedural terms with respect to what happens in the ordinary procedure. The criterion of procedural economy that inspires the special process of early termination, is based on the agreement between the accused and the prosecutor, said agreement deals with the penalty, civil compensation and other accessory consequences, the recommendation: That, the prosecutor's staff make a correct imputation, so that the agreements reached with the accused are not disapproved by the preliminary investigation judge, due to the incorrect subsumption of the facts to the type.

**KEYWORDS:** PROCESS, PROCEDURAL BURDEN, CRIMES, EARLY TERMINATION.

## INTRODUCCIÓN

El problema general de investigación, fue: ¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?

La investigación se presentó en los siguientes capítulos:

**Capítulo 1** se presenta del planteamiento del problema, así como las distintas justificaciones.

**Capítulo 2** se presenta el marco teórico, las distintas definiciones doctrinales, por distintos autores.

**Capítulo 3** presentamos en el capítulo 3 las hipótesis que se planteó así también se presenta las definiciones de las variables.

**Capítulo 4** se presenta la metodología usada, así como el método, diseño, tipo.

**Capítulo 5** se presenta los resultados obtenidos en la presente investigación, así como la contrastación de hipótesis así también, la discusión de resultados.

## LOS AUTORES

## CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad uno de los delitos que incrementa la carga procesal son los delitos de hurto. incrementando la carga procesal en los distintos juzgados.

Las denuncias por delito de hurto presentado en las 3 fiscalías 1°, 2° Y 3° de la fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga periodo: 2021 fueron un total de 778 todo ello incrementando la carga procesal.

DENUNCIAS INGRESADAS  
DELITO HURTO  
1°, 2° Y 3° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE HUAMANGA  
PERIODO: 2021

FISCALIA	2021												Total general
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1° FPPC - HUAMANGA	20	6	5	15	22	21	17	34	24	12	34	17	227
2° FPPC - HUAMANGA	24	14	17	29	12	37	14	22	33	14	19	33	268
3° FPPC - HUAMANGA	29	14	4	19	20	9	41	17	11	59	5	55	283
<b>Total general</b>	<b>73</b>	<b>34</b>	<b>26</b>	<b>63</b>	<b>54</b>	<b>67</b>	<b>72</b>	<b>73</b>	<b>68</b>	<b>85</b>	<b>58</b>	<b>105</b>	<b>778</b>

FUENTE: Sistema de Gestión Fiscal - SGF

**Fuente: fiscalía penal corporativa fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamanga**

La carga procesal es una problemática que se incrementa día a día, generando dilaciones en la resolución de los procesos.

Los ciudadanos acuden al poder judicial buscando justicia, Segura (2017) mencionó lo siguiente:

Cuando las personas recurren al poder judicial por distintas razones; Así como hacer valer sus derechos vulnerados llámese talvez por algún ilícito que se cometido contra él o por diversos motivos a ello se suma la demora de un proceso judicial esto debido a una gran cantidad de expedientes los cuales están siendo tramitados en cada Juzgado de todo el país, estamos hablando de un promedio de 200,000 procesos diferentes por año en todo el país. (p. 1)

Muchas veces la carga procesal se incrementa, con los expedientes en trámite que se tiene de años anteriores, estos expedientes pendientes, en ejecución, son los que incrementan la carga procesal. Esto genera una lentitud en los trámites de los procesos, y por ello los nuevos procesos se atenderán de una manera más lenta, así también las audiencias que se programen serán en fechas muy alejadas de la presentación de la demanda.

La carga procesal es incrementado en su mayoría por los delitos de hurto, por ello es necesario de la aplicación de Terminación Anticipada. En todos los procesos por hurto ya que son los que generan más carga procesal. Tenemos principios tales así como principio de celeridad procesal, economía procesal, elasticidad procesal. Es así que se puede llegar a una culminación de la causa penal, de esa manera se evitaría llegar al juzgamiento. Donde también puede darse el caso que el imputado se acoja a una conclusión anticipada, y lo más óptimo hubiera sido que este acuerdo fuera en la etapa anterior.

El mecanismo de terminación anticipada es efectiva pues soluciona los conflictos en menos tiempo pues permite un acuerdo adelantado sobre la reparación civil y así también sobre la pena.

Esta terminación se da en la etapa preparatoria siendo al ser aplicada en esta etapa se restarían etapas procesales. Esta terminación anticipada es favorable ya que se garantiza que se pague una reparación civil a la víctima.

Hernández (2008) afirmó lo siguiente

“Es común en cualquier país que el Poder Judicial tenga casos pendientes sin resolver, pero una acumulación excesiva es señal de un mal funcionamiento del sistema. Esta situación de sobrecarga procesal va más allá de las responsabilidades del juez y puede tener consecuencias negativas en diferentes aspectos.” (p. 8).

La aplicación de la terminación anticipada tiene la finalidad de evitar llegar al juzgamiento, con ello se busca una justicia mas rápida, pero esta aplicación respeta el principio de la legalidad, haciendo uso del principio de consenso, pues se hace un acuerdo entre las partes procesales.

Asi como señala Hilazaca (2019) mencionó

“(..) de ahí la importancia de reconocer a la terminación anticipada en un mecanismo procesal que se inspira en los principios de celeridad y economía procesal, se propone evitar el juicio oral y el rigor de la prueba, por el consenso negociado sometido a control judicial”. (p. 9)

Se da el caso que los investigados no se acogen a esta terminación anticipada, pues les parece más beneficioso acogerse a la conclusión anticipando, pues por tener una reducción de la pena más menor que la que le darían por acogerse a una terminación anticipada. Al acogerse en la terminación anticipada, se ahorraría más tiempo disminuyendo la carga procesal. Pues siendo así para llegar a la terminación anticipada se tienen que pasar etapas como; la investigación preparatoria, etapa intermedia, llegando al juicio oral para acogerse a una conclusión anticipada. Si el imputado decide solicitar la terminación anticipada, se salta varias etapas del proceso, incluyendo el juicio oral. Aunque esto significa una reducción en el tiempo y los costos asociados con el proceso, también conlleva una reducción en la cantidad de la pena que se le puede otorgar al imputado. En el caso de la terminación anticipada, la reducción en la pena es de solo una sexta parte. ¿Estamos frente a una correcta impartición de justicia? Se observa que no, debe existir una modificación en ambas figuras. Así también cuando son varios los imputados todos deben acogerse a la terminación anticipada.

Terminación Anticipada y el Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva se fortalece al considerar tanto la legislación nacional como la internacional, y se profundiza aún más mediante la presente investigación. Los hallazgos obtenidos en

este estudio sugieren la necesidad de modificar la legislación sobre la terminación anticipada, con el fin de garantizar una mayor protección de los derechos de las partes involucradas. Esta terminación anticipada se tiene que dar si o si, pues de la data solicitada a la fiscalía, se tiene como uno de delitos con mayor denuncia, por ello se debe culminar en la etapa de investigación, para así evitar el incremento de la carga procesal, el cual favorece a los justiciables.

## **1.2. Delimitación del problema**

### **1.2.1. Delimitación espacial.**

El presente proyecto de investigación se delimitará en el primer Juzgado de la Investigación Preparatoria – NCPP de la corte superior de justicia de Ayacucho.

### **1.2.2. Delimitación temporal**

El presente trabajo de investigación se tomará datos comprendidos en el periodo de 2021

### **1.2.3. Delimitación conceptual**

Terminación anticipada, Hurto, Hurto simple, Hurto complejo.

## **1.3. Formulación del problema**

### **1.3.1. Problema general.**

¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?

### **1.3.2. Problemas específicos.**

¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada al eliminar etapas procesales incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?

¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada al culminar la causa penal incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?

¿De qué manera la simplificación procesal incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?

## **1.4. Justificación**

### **1.4.1. Justificación Social.**

La presente investigación se justifica socialmente pues esta favorecerá a los justiciables en los procesos judiciales pues al tener menor carga procesal al aplicar

la terminación anticipada en todos los delitos de hurto, se les atenderá con más celeridad sus trámites judiciales, ya que con la aplicación de la terminación anticipada se reduce la carga procesal.

#### **1.4.2 Justificación teórica.**

Se justifica teóricamente pues aporta importantes conocimientos acerca de la terminación anticipada y de la importancia de su aplicación, para así reducir la carga procesal, pues esta aplicación permite reducir la carga procesal evitando así llegar a una las etapas posteriores.

#### **1.4.3. Justificación Metodológica.**

En el desarrollo de la presente investigación se elaboró dos instrumentos los cuales: son una ficha de observación y encuesta los cuales fueron validados con juicios de expertos se pueden utilizar en investigaciones futuras.

### **1.5. Objetivos de la investigación**

#### **1.5.1. Objetivo general.**

Explicar la incidencia de la terminación anticipada en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021

#### **1.5.2. Objetivos específicos.**

- Determinar la incidencia de la terminación anticipada al eliminar etapas procesales en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021
- Determinar la incidencia de la terminación anticipada al culminar la causa penal en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021
- Determinar la incidencia de la simplificación procesal en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes

**Orellana (2018)** *“La Terminación Anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de Justicia en el distrito Judicial de Junín”*, presentado por la Universidad Peruana lo Andes. La cual concluye:

“La Terminación Anticipada del Proceso es una herramienta positiva que ayuda a reducir la carga procesal y a resolver los casos de manera más eficiente. Esto se ha demostrado en los resultados de diversas investigaciones que muestran los beneficios de este mecanismo”. (p. 175)

La presente investigación guarda relación con la variable independiente terminación anticipada, el cual se utilizó desde el momento que se consideró los antecedentes y se usó en la redacción de las bases teórica, la misma que se usó en la redacción del antecedente.

**Huaman (2020)**, *“La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal”*, Tesis posgrado presentado por la universidad Nacional Federico Villarreal, conclusión:

“La terminación anticipada del proceso es una herramienta que busca simplificar el proceso penal y resolver los casos en la etapa de investigación, según lo previsto por el legislador. Sin embargo, su regulación y aplicación deben respetar los estándares constitucionales y los derechos fundamentales tanto del imputado

como de la víctima. La víctima tiene derecho a una reparación civil y no debe ser dejada en desprotección. Se ha demostrado que en algunos casos, especialmente en delitos graves, la terminación anticipada puede afectar los derechos resarcitorios de la víctima y otorgar beneficios excesivos al imputado, como la rebaja acumulada por confesión sincera, lo que genera preocupaciones respecto a la justicia del sistema”. (p. 130)

La presente investigación guarda relación con la variable independiente terminación anticipada, pues esta investigación trata como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código el cual se utilizó desde el momento que se consideró los antecedentes y se usó en la redacción de las bases teóricas, la misma que se usó en la redacción de la investigación.

**Araujo (2017)**, *“El proceso especial de terminación anticipada y los derechos fundamentales del procesado”*, presentada Universidad Cesar Vallejo, Tesis Pregrado. Concluye:

“la actividad de libertad condicional, la cual en algunos casos no resultó en una determinación de responsabilidad por el crimen. Esto se considera como una violación de los derechos fundamentales de los acusados y contribuye a la pérdida de credibilidad de los tribunales”. (p. 43)

La actual investigación guarda un vínculo con la variable independiente terminación anticipada, el cual se utilizó desde el momento que se consideró los antecedentes y se usó en la redacción de la base teórica, la misma que se usó en la redacción del antecedente.

**Paredes (2019)** “La Terminación Anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la Tutela Procesal Efectiva, en la etapa Intermedia, Arequipa, 2017-2018” Tesis Post Grado presentada por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa concluye:

“La terminación anticipada incide tanto en favor del sistema de justicia penal como del procesado, en el primer caso, la economía procesal en términos de ahorro de la etapa intermedia y de juzgamiento, y reducción de los costos del proceso; y en el segundo

caso, permite al procesado la obtención de una pena rebajada como consecuencia del beneficio premial, facilita su actitud desadaptativa y favorece su reinserción social, al haber intervenido en la adopción del acuerdo sobre la pena y reparación civil, concretizándose de ese modo el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”. (p. 94)

Esta investigación contribuye a nuestra investigación al abordar la Terminación Anticipada como un mecanismo para reducir la duración del proceso legal a través del criterio de economía procesal.

**Irigoin (2019)**; *“El proceso de terminación anticipada y la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018”*; Tesis Posgrado, presentado por la Universidad Cesar Vallejo. Concluye de la siguiente manera

“Durante el año 2018, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, se demostró una reducción en la carga procesal de los más delitos comunes gracias a la implementación de procesos de terminación anticipada. Los resultados indicaron que la mayor concentración de casos resueltos, representando un 43,8%, se presentó en un plazo de 2 a 3 meses. En contraste, el número de casos resueltos mediante terminación anticipada fue de 19 casos (39,6%) en el periodo de 4 a 5 meses y de 8 casos (16,7%) entre los 6 a 8 meses del año 2018”. (p. 30)

La investigación se centra en la exploración de soluciones para reducir la complejidad del proceso penal, y la terminación anticipada se presenta como una alternativa de política criminal en respuesta a la dificultad práctica de manejar mucha carga procesal.

## **2.2. Bases teóricas o científicas**

### **2.2.1. terminación anticipada**

#### **2.2.1.1. Antecedentes históricos de terminación anticipada**

Neyra Flores citado por Hilazaca (2019) mencionó lo siguiente:

Esta terminación anticipada se da a raíz de los distintos mecanismos para simplificar los procesos tiene sus orígenes en el common law estadounidense por el uso

constante fue regulado jurisprudencialmente el cual se extendió por todo el mundo (p. 23)

Díaz Romero citado por Hilazaca (2019) mencionó lo siguiente:

Los mecanismos que solucionan alternativamente los conflictos de connotación penal pues reducen el tiempo del proceso, sumado a ello se reduce la pena y al ser más rápido la solución de conflicto, los justiciables se sienten satisfechos por la rápida solución. (p. 23)

### **2.2.1.2. La Terminación Anticipada.**

Así como señala Hilazaca (2019)

La terminación anticipada, en la legislación de Italia es conocido como Patteggiamento “aplicación de la pena por solicitud, el cual está prevista en art. 444 del código de procedimientos penal italiano, es diferente al plea bargaining’s (“arreglo preliminar”) se caracteriza por el rechazo o aceptación de la solicitud por parte del Juez” (p. 27)

En las mismas líneas. Hilazaca (2019)mencionó lo siguiente: “El tribunal constitucional afirmó que la terminación anticipada es un acuerdo entre el imputado y la fiscalía, en el que se aceptan los cargos presentados, y que este acuerdo puede resultar en una disminución de la pena a través de su aplicación”. (pp. 27- 28).

La aplicación de la terminación anticipada tiene una característica resaltante pues tiene una naturaleza premial, ya que su aplicación es beneficioso para el imputado, pues esta aplicación reduce la pena.

A decir de Frisancho (2010) afirmó lo siguiente:

La terminación anticipada concuerda con la economía procesal, con la aplicación de la terminación anticipada no se deja de sancionar al imputado, pues para su aplicación es necesario la aceptación de cargos y es una manera célere de solución de conflictos. (p. 193)

El derecho de defensa del imputado en un proceso penal le permite solicitar la aplicación de la terminación anticipada, siempre y cuando esta decisión sea tomada libremente y sin ninguna forma de coacción. Para ello, el imputado debe aceptar su responsabilidad en el delito que se le imputa y demostrar que sus capacidades psíquicas están intactas.

A decir de Suarez (2013) afirmó lo siguiente:

La terminación anticipada es una solución de conflicto que permite la reducción de la carga procesal es así que se aplican en distintos códigos procesales de la modernidad, en otros países no está reconocido doctrina y la legislación comparada, sino de mecanismos pragmáticos de solución de problemas procedimentales a los que se acude cuando el sistema se queja de sobre carga y que hay una elevada carga procesal. (p. 168)

A decir de San Martín (2001) afirmó lo siguiente:

El procedimiento simplificado opera, al decir de Padovani, como un “filtro selectivo consensualmente aceptado”, en donde la premialidad correlativa a la solicitud o a la aceptación de tales filtros incentiva su funcionamiento; deja a la parte, desde una lógica propia del procedimiento acusatorio, un poder dispositivo para que puedan configurar el objeto del proceso. (p. 1023)

Como menciona Demartini (2009): “Con la terminación se apunta a poner fin el proceso de una manera acelerada evitando así que se llegue a un juicio oral”. (p. 100)

### **2.2.1.3. Naturaleza del proceso de Terminación Anticipada**

En lo que se refiere a la terminación anticipada. Benito citado por Hilazaca (2019) menciona lo siguiente: “Al respecto de su naturaleza este tiene una naturaleza premial, pues con su aplicación es, además de solucionar de una manera más rápida el proceso, también aminora la carga procesal”. (p. 33)

Como refiere. Acobodo citado por Hilazaca (2019)

En la doctrina hay diferentes puntos de vista en cuanto a la naturaleza de la terminación anticipada y existen debates al respecto. Es importante destacar que la terminación anticipada no se considera un medio de solución auto compositivo, ya que la decisión final de aceptar o rechazar la solicitud de terminación anticipada recae en el juez. Esto difiere del allanamiento o desistimiento, donde la manifestación de voluntad del acusado obliga al juez a poner fin al proceso. (p. 33)

Al respecto Condori citado por Hilazaca (2019) afirmó lo siguiente: “La terminación anticipada tiene su naturaleza consensual ya que resuelve la causa penal el cual tiene una rapidez eficaz” (p. 34).

Como manifiesta. Sanchez citado por Hilazaca (2019)

La terminación anticipada es beneficioso para el imputado, porque a través de su aceptación del delito el investigado obtiene la rebaja de la pena en una sexta parte, así también termina el proceso judicial de una forma anticipada olvidándose etapas como la intermedia y juzgamiento. (p. 34)

En las mismas líneas. Acoba citado por Hilazaca (2019) afirmó lo siguiente: “A través de la terminación anticipada se consigue una justicia más rápida y con eficacia, pero siempre respetando el principio de legalidad principio base en el derecho. Pues con esta aplicación se cumple el fin del proceso para las partes procesales”. (p. 34)

A decir de Arbulu citado por Hilazaca (2019) afirmó lo siguiente:

Lo que señala el acuerdo plenario N° 5-2009/CJ-116 Lima se señala en este acuerdo acerca de la naturaleza de la terminación anticipada “La terminación anticipada del proceso penal es un procedimiento especial que busca simplificar el proceso judicial mediante el principio de consenso entre las partes involucradas. Esta figura se enmarca dentro de la justicia penal negociada y se considera como un proceso penal autónomo, no una mera incidencia o un proceso auxiliar. (pp. 34-35)

#### **2.2.1.4. Principios del proceso de terminación anticipada.**

##### **a). El principio de iniciativa de parte.**

La terminación anticipada es diferente al convencional proceso es a pedido de la parte imputada a través de su solicitud, para que empiece este mecanismo de solución.

##### **b). Principio de consensualidad.**

Se da la transacción entre las partes procesales por ello se dice que es consensual. Esto consenso es con la finalidad que termine la causa penal y se evite llegar a las siguientes etapas procesales.

##### **c). El principio de legalidad.**

Por el cual se respeta los procedimientos prescritos en las normativas legales. Ya que todas las conductas cumplen con tipicidad antijuricidad y culpabilidad.

**d). Principio de economía procesal.**

Por este principio se toma en cuenta los costos y beneficio, por este principio se debe ahorrar el tiempo dinero y esfuerzos, buscando la solución de conflicto utilizando menos los recursos, con una eficacia en la gestión judicial.

**e). Principio de celeridad procesal**

bajo este principio los procedimientos judiciales tienen que ser realizado de una manera más célere y eficaz en un menor tiempo, para que los justiciables accedan rápido a la solución de su conflicto.

**2.2.2. Reducción de la Carga procesal en los delitos de hurto**

**2.2.2.1. Carga procesal**

Al respecto Segura (2017) afirmó lo siguiente: “La carga procesal no es simplemente la acumulación de casos para resolver, es una labor de todos los trabajadores judiciales los que tienen que unir esfuerzos para reducir la carga procesal”. (p. 9)

Asimismo, Al respecto Segura (2017) mencionó lo siguiente:

Según el precepto mencionado, la carga procesal puede definirse como el número de casos que están pendientes de resolución en un juzgado en un momento determinado. En otras palabras, la carga procesal se determina restando el número de casos que han sido ingresados en el juzgado durante un período determinado del número de casos que han sido resueltos durante ese mismo período. También se puede considerar como el número de resoluciones pendientes de emitir dentro de un proceso regular que se encuentra en trámite. (p. 10)

Asimismo, Al respecto Segura (2017) afirmó lo siguiente:

Se puede observar en varias resoluciones del Tribunal Constitucional que la situación actual de la carga procesal es preocupante, ya que el concepto de carga procesal ya no se limita a la diferencia entre las demandas ingresadas y los procesos resueltos. En la actualidad, a nivel nacional, hay más de 2 millones de expedientes en trámite o atrasados, lo que obliga a cambiar la percepción de la carga procesal,

actualmente se considera una barrera que aumenta la dificultad para acceder fácil y rápidamente a la justicia. (p. 10)

Asimismo, Al respecto Segura (2017) afirmó lo siguiente:

La carga procesal ha sido objeto de regulación mediante disposiciones administrativas, como la Resolución Administrativa N° 099-2007-CE-PJ del 16 de mayo del 2007, aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que establece el Plan Nacional de Descarga Procesal para reducir la carga procesal en los 29 Distritos Judiciales. Además, se creó la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (CERIAJUS) con la promulgación de la Ley N° 28083 el 4 de octubre del 2003, la cual elaboró un Plan Nacional para modernizar el despacho judicial, pero hasta la fecha este plan no ha logrado combatir el problema de la carga procesal, a pesar de que se está implementando con algunas deficiencias. (Segura, 2017, p. 10)

#### **2.2.2.1.1. Datos básicos sobre carga y descarga procesal**

Así como señala Hernández (2008) mencionó lo siguiente:

Se llama «expediente ingresado» todo trámite para sentenciar por el del juez y se dice que un expediente está en pendiente expedientes de años anteriores que no están resueltos. Entonces se dice que, la carga procesal es el resultado de la suma de los expedientes ingresados y los expedientes pendientes. (p. 18)

#### **2.2.2.1.2. Impedimento de la carga procesal para el acceso de justicia**

Como refiere. Hernández (2008) mencionó lo siguiente: “A causa de la carga procesal no se da buena atención a los justiciables por ello todo acto procesal que se requiere para continuidad del proceso y llegar a su final este será lento” (p. 11).

### **2.2.2.1.3. Factores que determinan la carga procesal.**

Se pueden mencionar los distintos factores para que se dé la carga procesal, así como lo mencionado por Solórzano (2009) citado por Segura (2017):” La sobrecarga procesal tiene su aumento con la llegada de los compatriotas de sus distintos lugares a las” (p- 156)

Así como refiere. Hernández (2009) mencionó: “Podemos ver muchos factores para el incremento de la carga procesal, la interrelación diaria que genera conflictos, el incremento de la población, el intercambio comercial, así también la ineficacia en la respuesta de los operadores de justicia”. (p.75)

También otros factores a considerar vienen hacer, los factores sociales que puede ser señalado, así como la pobreza, los escritos dilatorios que presentan los abogados, así también la falta de recursos. Segura (2017) menciona lo siguiente: “Entre los factores se puede mencionar el aumento de la delincuencia por incremento de la población, el desempleo, las demandas que se realizan en contra del estado, la ineficaz atención en los juzgados”. (p. 11)

### **2.2.2.2. Delito de hurto**

#### **2.2.2.2.1. Hurto simple**

Se puede mencionar al respecto que, el delito de hurto simple se trata de una conducta delictiva en la que una persona se apodera ilegítimamente de un bien ajeno, total o parcialmente, sin el consentimiento del dueño y con la intención de obtener un beneficio indebido. Es común que la víctima no se dé cuenta de la sustracción en el momento en que esto ocurre.

#### **Artículo 185.- Hurto simple**

“El cual consiste en que una persona se apropia de manera ilegal de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar en el que se encuentra, con el fin de obtener algún beneficio. La pena prevista para este delito es una pena privativa de libertad que va desde un mínimo de un año hasta un máximo de tres años”.

#### **Artículo 186. Hurto agravado**

“El agente será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años si el hurto es cometido con alguna de las circunstancias agravantes previstas en el mismo artículo”.

### **El delito de hurto en el Perú**

Al respecto Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) señala: “El delito de hurto está tipificado en el artículo 185° del Código Penal, este delito tiene muchas modificatoria a la par con los cambios de la sociedad”. (p. 42)

Señala el maestro Peña Cabrera citado por Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) : “El fin del derecho penal de la protección de bienes jurídico prescritas en una normativa”. (p. 43)

Es así Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) afirmó lo siguiente:

Existen diferentes bienes jurídicos protegidos, que van más allá de los aspectos individuales de la persona. Por ejemplo, se protegen bienes jurídicos como la propiedad, la seguridad pública, el medio ambiente, la salud pública, entre otros. Estos bienes jurídicos son importantes porque su protección contribuye al mantenimiento del orden social y al bienestar de la comunidad en su conjunto. Por ello, el derecho penal no se limita a proteger solo aspectos individuales, sino que también tiene una función social relevante en la protección de estos bienes jurídicos. (p. 43)

#### **2.2.2.2 Delito de hurto en el código penal peruano.**

Asimismo, Salinas citado por Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) mencionó:

El delito de hurto es el más antiguo de los delitos patrimoniales, es así que el número primero que se encuentra en el C.P. ha sufrido cambios por el numeral 1 del artículo 29 del D.L N° 1084, publicado el 28 junio 2008. La modificatoria tuvo su fin de poner elemento material del delito de hurto a los recursos pesqueros, donde se pone límites para las embarcaciones. (p. 44)

Al respecto Rojas (2017) afirmó:

El Código Penal ha experimentado diversas modificaciones en relación con los delitos de hurto y robo desde su promulgación en

abril de 1991. En su redacción original, el Artículo 185 del Código Penal castigaba la conducta de Hurto Simple con una pena privativa de libertad de uno a tres años, por el apoderamiento ilegítimo de un bien mueble ajeno, total o parcialmente, sustrayéndolo de su lugar de origen. Se consideraban bienes muebles no solo los objetos físicos, sino también la energía eléctrica, gas, agua y cualquier otro elemento con valor económico, incluyendo el espectro electromagnético. (p. 28)

Después este artículo fue modificado por el numeral 1 del Artículo 29 del Decreto Legislativo N°.1084, publicado el 28 de junio del año 2008, cuyo texto es el que se menciona, Artículo 185.-

"La persona que cometa la apropiación indebida de un bien mueble ajeno, total o parcialmente, con el objetivo de obtener una ganancia y sacándolo del lugar donde se encuentra, recibirá una pena de privación de libertad que no será menor a un año ni mayor a tres. El término "bien mueble" se refiere no solo a objetos físicos, sino también a la energía eléctrica, gas, agua y cualquier otro recurso que tenga un valor económico, incluyendo el espectro electromagnético. Además, se incluyen los recursos pesqueros que estén sujetos a un mecanismo de límites máximos de captura por embarcación".

Finalmente, mediante Decreto Legislativo N°.1245 del 6 de noviembre del año 2016, se ha efectuado una modificación final, quedando constituido el art. 185 con el siguiente texto:

“La persona que se apropie de un bien mueble ajeno con el fin de obtener ganancias y lo saque del lugar donde se encuentra, será sancionada con una pena privativa de libertad que no puede ser menor a un año ni mayor a tres años. El concepto de bienes muebles se amplía para incluir no solo objetos físicos, sino también otros recursos y elementos que tengan algún valor económico, como la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos y sus derivados, el agua y el espectro electromagnético. Además, los recursos pesqueros que estén sujetos a un límite máximo de captura por embarcación también se considerarán bienes muebles”.

Como se puede notar, a medida que se han ido realizando cambios legislativos, se han agregado nuevos objetos de protección legal al delito de hurto.

Inicialmente, el gas, la energía eléctrica, el agua y el espectro electromagnético, así como cualquier otro elemento con valor económico, se consideraban asimilables a bienes muebles. Posteriormente se han incluido en la protección legal del delito de hurto los recursos pesqueros y sus límites de extracción, así como los hidrocarburos y sus derivados. Sin embargo, a pesar de estas adiciones, los elementos esenciales de este delito siempre han sido la desposesión y el apoderamiento, además de un elemento subjetivo que va más allá del dolo, implicando la intención de obtener un beneficio a través de la acción delictiva. La mayoría de la doctrina penal considera que este elemento subjetivo es una tendencia interna trascendental y no es esencial para la consumación del delito. (Rojas, 2017, p. 28)

### 3.15. La consumación de los delitos de hurto y robo

En relación a los delitos patrimoniales, como el hurto, hurto agravado, robo, robo agravado y abigeato, definidos en los artículos 185, 186, 188, 189, 189-A y 189-C de nuestro Código Penal, se puede observar que la forma en que se apodera el bien (descrita específicamente en cada figura delictiva) es a través de la acción u omisión de sustracción, lo que significa sacar el bien de la esfera de control de su dueño sin su consentimiento.

Como bien menciona Pinedo Sandoval, son el apoderamiento y la sustracción, los conceptos centrales que caracterizan a este tipo de delitos patrimoniales.

Rojas (2017) afirmó :

La Sentencia Plenaria examinada presenta varias conclusiones importantes de la doctrina relacionada con los delitos patrimoniales de apoderamiento, como el hurto, robo, abigeato, entre otros. Primero, se considera que estos delitos son de resultado, es decir, se requiere que se haya producido un resultado para que se pueda considerar como delito. En segundo lugar, se equiparán los delitos de hurto y robo, lo que significa que ambos son delitos patrimoniales de apoderamiento. En tercer lugar, se establece la teoría de la disponibilidad potencial del bien sustraído para determinar el instante de la consumación del delito, junto con reglas específicas para distintas circunstancias, como la recuperación del botín, la

detención inmediata del autor, la recuperación del botín después de que el autor haya huido, y la captura de algunos participantes en el delito, entre otras. (p.93)

### **1.2.9.1. Tipicidad objetiva**

Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) afirmó lo siguiente:

En la actualidad se considera que se configura el delito de hurto simple o básico cuando una persona se apropia de manera ilícita de un bien mueble que pertenece total o parcialmente a otra persona, sacándolo del lugar donde se encontraba con el fin de obtener beneficio económico, siempre y cuando no se utilice violencia o amenaza contra las personas. En esta conducta, se pueden identificar tres verbos rectores que son característicos del delito de hurto básico: apoderar, sustraer y aprovechar. Si alguno de estos verbos no está presente en una conducta que afecta el patrimonio de la víctima, no se considerará como hurto. El no uso de la violencia o la amenaza contra las personas es una característica esencial del hurto que lo diferencia claramente del delito de robo. (p.45)

### **Bien Mueble**

Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) afirmó lo siguiente:

Es importante destacar que existe una diferencia entre los términos "bien" y "cosa" en el momento de interpretar los tipos penales que afectan el patrimonio. A pesar de que a menudo se utilizan como sinónimos, se puede mencionar la siguiente definición "bien" como "cosas materiales o inmateriales en cuanto objetos de derecho", lo que involucre que los bienes son objetos con valor patrimonial para las personas. Por otro lado, la definición de "cosa" incluye cualquier entidad con existencia corporal o espiritual, aparte de lo que es su valor patrimonial. Por ello, se trata de términos que indican un género y una especie: el género es "cosa" y la especie es "bien", que es una "cosa" con valor patrimonial. Estas conceptualizaciones son importantes a la hora de mencionar los tipos penales que implican el

apoderamiento ilegítimo de bienes y distinguirlos de aquellos que no lo hacen. (p.46)

### **Valor del bien mueble**

Salinas citado por Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) afirmó lo siguiente:

Actualmente se entiende que para que el delito de hurto tenga relevancia penal, el bien mueble debe tener un valor patrimonial, es decir, debe ser valorado económicamente en la sociedad. Sin embargo, para evitar sancionar hurtos simples de bienes de valor mínimo o insignificante en el mercado, el legislador nacional ha incluido otro elemento típico del delito de hurto que actúa como un límite importante. Este elemento no se encuentra en la redacción del artículo 185 del Código Penal, sino que se desprende de la lectura del artículo 444, modificado por la Ley N.º 28726 de mayo de 2006. Según este artículo, cuando el valor del bien objeto de la conducta regulada en el tipo penal del artículo 185 del Código Penal no supera una remuneración mínima vital, estamos ante una falta contra el patrimonio y, por lo tanto, no hay delito de hurto. En resumen, solo se considerará hurto simple cuando el valor del bien mueble sea mayor que una remuneración mínima vital. En la práctica judicial, cuando resulta difícil establecer el valor del bien hurtado, se recurre a peritos valoradores. (p. 49)

### **Bien jurídico protegido**

Salinas citado por Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) afirmó lo siguiente:

En la literatura penal peruana y extranjera hay un debate en torno al bien jurídico protegido por el delito de hurto simple o básico. Existen dos posturas que son irreconciliables: algunos sostienen que se busca proteger el derecho de posesión, mientras que otros argumentan que se protege el derecho de propiedad. Algunos expertos creen que ambos derechos son protegidos por el delito de hurto. Según Rojas Vargas, quien defiende la postura de proteger la propiedad como bien jurídico, esta posición es más rigurosa desde una perspectiva científica, más afín al principio de fragmentariedad y mínima

intervención, y es coherente con la sistematización normativa del Código Penal peruano, que considera al *furtum possessionis* una especie de apropiación ilícita y no una variedad de hurto. RAMIRO SALINAS (2019) (pp. 49-50).

### **Sujeto activo**

Salinas citado por Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) afirmó lo siguiente:

Correcto, el sujeto activo del delito de hurto simple puede ser cualquier persona natural, siempre y cuando se cumplan los elementos objetivos y subjetivos del tipo penal. Es importante destacar que el sujeto activo debe haberse apoderado del bien ajeno o parcialmente ajeno sin consentimiento del propietario o poseedor legítimo. Si el titular del bien se apropia de un bien que posee otra persona, no se le considerará autor de un delito de hurto, sino de un delito de apropiación indebida o malversación, ya que el bien es de su propiedad y, por lo tanto, no puede cometer el delito de sustracción. En estos casos, el propietario estaría vulnerando el derecho de posesión del bien por parte del tercero y, por lo tanto, estaría incurriendo en un delito de otra naturaleza. (p. 51)

### **Sujeto pasivo**

Correcto, el sujeto pasivo del delito de hurto puede ser cualquier persona natural o jurídica que sea propietaria o poseedora del bien mueble sustraído. Señala RAMIRO SALINAS (2009) Incluso en el caso de los poseedores, que no son propietarios legales, también pueden ser considerados sujetos pasivos del delito de hurto. En resumen, cualquier persona que haya sufrido la sustracción de un bien mueble puede ser sujeto pasivo del delito de hurto. (p. 51)

#### **1.2.9.2. Tipicidad subjetiva**

Salinas (2019)

En el sistema legal peruano, no se puede cometer el delito de hurto por negligencia o falta de cuidado, ya que no basta solamente con la

intención de cometer el delito (dolo) para que se configure el delito de hurto. Además del dolo, se requiere la intención del autor de obtener una ganancia económica a través de la sustracción del bien, conocida como ánimo de lucro. Por lo tanto, el delito de hurto en Perú requiere tanto el dolo como el ánimo de lucro, lo que excluye las formas indirectas o eventuales de dolo. (p. 52)

### **Provecho económico**

Salinas citado por Tacuchi, Huarac, & Trinidad (2019) afirmó lo siguiente:

La frase "para obtener un beneficio", que inicia la redacción del artículo 185 del Código Penal, representa un importante elemento subjetivo del delito de hurto. Sin su presencia, el crimen no aparece. Este elemento subjetivo se denomina comúnmente "motivo de lucro" o "motivo de obtener un beneficio económico indebido", y refuerza la intención del agente. Este elemento subjetivo adicional de intención se configura como la situación subjetiva del agente que lo motiva a realizar todos los elementos objetivos para lograr la satisfacción final. En otras palabras, constituye el fin último que persigue el autor del hurto, es decir, el sujeto activo actúa desde un principio con el fin último de obtener un beneficio, provecho, utilidad o ventaja indebida. En este sentido, si el agente' Si las acciones tienen otra intención distinta de la de obtener un beneficio patrimonial, no puede probarse el delito de hurto. Por ejemplo, no habrá hurto si el agente roba caballos de carreras viejos para evitar que su dueño sufra penurias económicas ocasionadas por su mantenimiento y cuidado. RAMIRO SALINAS (2019) (p. 53).

### **1.2.9.3. Antijuricidad**

Sabemos que la antijuricidad puede ser de dos tipos: formal, que se refiere a la mera constatación de que la conducta típica va en contra del ordenamiento jurídico, es decir, que no existe ninguna norma permisiva ni causa de justificación para ella; y material, que

se refiere a la verificación de si la conducta típica ha puesto en peligro o dañado un bien jurídico protegido. Si se comprueba que la conducta cumple con todos los elementos tipificados en el artículo 185º, el operador jurídico deberá evaluar si efectivamente se ha dañado o puesto en peligro el derecho de propiedad del sujeto pasivo, y verificar si existe alguna norma permisiva o causa de justificación para la sustracción del bien hurtado. Si se concluye que se ha dañado el bien protegido legalmente. En contraste, si se verifica que se ha lesionado el derecho de propiedad del sujeto pasivo y que la sustracción del bien mueble se ha llevado a cabo de manera ilegítima, sin la existencia de una norma permisiva o causa de justificación, se considerará que se trata de una conducta típica y antijurídica de hurto. RAMIRO SALINAS (2019) (p. 54).

#### **1.2.9.4. Culpabilidad**

Una vez comprobado que la conducta en cuestión es un delito (conducta típica y antijurídica), el operador jurídico debe determinar si el agente puede ser imputado por ello. En esta fase del análisis, se debe verificar que el autor de la sustracción ilegítima del bien mueble es mayor de 18 años y no padece una enfermedad mental grave. También se debe comprobar que el autor sabía que su conducta era contraria a la ley en el momento en que la llevó a cabo. Si no sabía que su conducta era ilegal, por ejemplo, si creía que podía tomar los bienes de la víctima para saldar una deuda, entonces su conducta no es atribuible a él, ya que se trata de un error de prohibición como lo establece el segundo párrafo del artículo 14 del Código Penal. (p. 55).

#### **1.2.9.5. Consumación**

La determinación del momento histórico de la consumación o perfeccionamiento de una conducta delictiva de hurto ha sido objeto de controversia en la doctrina penal. Se han presentado varias teorías, como la teoría de la *contrectatio*, que sostiene que el

apoderamiento se produce en el momento en que el agente entra en contacto con el bien mueble. La teoría de la emotio, según la cual el hurto se consume cuando el bien mueble cambia de lugar. La teoría de la illatio sostiene que el hurto se consuma cuando el agente traslada el bien mueble a un lugar seguro elegido por él y lo oculta. (p. 58).

#### **1.2.9.6. Tentativa**

Salinas (2019) afirmó lo siguiente:

De acuerdo a lo mencionado previamente, considerando que el delito de hurto involucra una lesión y un resultado, es factible que la acción del sujeto activo quede en grado de tentativa. Esto ocurre cuando el agente suspende su conducta ilícita ya sea voluntariamente o debido a circunstancias externas, en cualquier momento desde el inicio de la acción hasta el momento en que el agente tiene la posibilidad de disponer del bien hurtado. Es decir, una vez que el agente tiene la capacidad de disponer del bien, el delito se habrá consumado, mientras que antes de ese punto, habrá tentativa. Por ejemplo, esto podría suceder si el agente entra en la casa del sujeto pasivo con la intención de herir y es atrapado mientras busca los bienes de la víctima, o si es descubierto mientras sale de la casa con los bienes o si es arrestado por la policía mientras huye llevándose los objetos sustraídos, etc. (p. 58).

#### **2.2.2.2.3. Sobre las teorías acerca de la consumación en el delito de hurto**

A decir de Roy Freyre

El profesor Luis Roy Freyre, de la Universidad Mayor de San Marcos, afirmó en 1983, cuando aún estaba en vigor el Código Penal de 1924, que estableció en términos abstractos el momento en que se consuma el delito de hurto es uno de los temas más debatidos en la literatura sobre delitos contra el patrimonio.

En la actualidad, resulta fundamental definir la teoría de la consumación del delito de hurto, debido a que la posición que se adopte puede influir en la decisión de los tribunales en cuanto a si un delito ha sido cometido en su totalidad o ha quedado en grado de tentativa en una situación específica. Esta cuestión es de gran importancia en casos de robo y robo agravado, ya que la sanción prevista para estos delitos es elevada y puede depender de si se considera que se ha consumado el delito o no. En 2005, la Corte Suprema Nacional del Perú estableció su posición sobre la teoría de la consumación en casos de hurto y robo, y su decisión tiene una gran importancia práctica en la imposición de la pena en casos de delitos de robo, ya que el mínimo es de 12 años de prisión en casos de robo agravado.

#### **2.2.2.2.4. Las teorías denominadas clásicas acerca de la consumación del delito de hurto son las siguientes:**

##### **a) La teoría de la apprehensio o contrectatio,**

Esta teoría establece que el delito de hurto o robo se consuma en el momento en que se pone la mano sobre la cosa, sin necesidad de moverla, lo que protege la tenencia del objeto en cuestión antes de que sea violada. (Rojas, 2017, p.94)

Según Roy Freyre, la teoría del contrato sostiene que el apoderamiento se produce en el momento en que el agente toca el objeto con su mano, y que la consumación del delito se verifica en el momento en que el agente se pone en contacto con la cosa ajena. Sin embargo, Cobo Martínez sostiene una teoría minoritaria que implica un adelanto excesivo del seguimiento penal, lo que a su vez imposibilita la existencia de una tentativa, ya que esta posición considera que la consumación del delito de hurto ocurre con la incorporación segura del bien al patrimonio, lo que mezcla el elemento objetivo del delito con el elemento subjetivo del ánimo de lucro.

##### **b) La teoría de la amotio,**

Según esta teoría, el hurto (y también el robo) se considera consumado una vez que el bien ha sido trasladado o movido del lugar en el que se encontraba originalmente. Para esta teoría, el simple hecho de mover el objeto o sacarlo del lugar donde estaba constituye un apoderamiento por parte del agente, aunque aún no haya tomado posesión efectiva del bien. Sin embargo, esta teoría ha sido objeto

de críticas, ya que no siempre se verifica el desapoderamiento del bien por parte del legítimo tenedor en todos los casos. (Rojas, 2017, p .95)

**c) La teoría de la ablatio,**

De acuerdo con esta teoría, para que se configure el delito de hurto o robo, no basta con tomar posesión de la cosa, sino que es necesario que la cosa sea sacada de la esfera de control del propietario y trasladada a un lugar donde el delincuente pueda disponer de ella. Es decir, la consumación se produce cuando se lleva a cabo la sustracción o traslado de la cosa, lo que implica un desapoderamiento para el dueño. Sin embargo, esta teoría ha sido criticada por algunos, argumentando que no siempre hay un desapoderamiento efectivo para el propietario. (Rojas, 2017, p .96)

Según Cobo Martínez, la teoría que establece que el hurto se consuma cuando el sujeto activo traslada la cosa a un lugar donde pueda disponer de ella no es suficiente. Es necesario considerar también una "mínima disponibilidad", es decir, que el autor tenga control efectivo sobre la cosa sustraída, no basta con que la haya trasladado a otro lugar. (Rojas, 2017, p .96)

Así como señala Rojas (2017) afirmó lo siguiente:

La teoría que considera que el momento de consumación del delito no solo se reduce a lo físico o espacial, sino que también se tiene en cuenta el desapoderamiento de la víctima, sostiene que es necesario sacar la cosa de la esfera de custodia, vigilancia o actividad del dueño para que se considere consumado el delito. En esta teoría, se han identificado dos posturas respecto al significado y alcance del verbo "apoderar": la teoría de la disponibilidad y la del desapoderamiento. (p. 96)

**d). La teoría de la Illatio,**

La teoría a la que se hace referencia sostiene que el delito se completa o se consuma cuando el objeto sustraído es trasladado por el delincuente a un lugar seguro y oculto, donde ya no está al alcance del dueño para recuperarlo. Es decir, el momento consumativo del hurto no se da al momento de la aprehensión física del bien, sino cuando éste ha sido llevado a un lugar en el que queda fuera del control del propietario ya salvo de cualquier posible recuperación.

### **e). La Teoría de la Disponibilidad.**

Esta teoría, es ampliamente aceptada en la doctrina penal como la definición del momento en que se consume el delito de hurto y robo. Esta teoría se encuentra a medio camino entre las teorías de ablatio e illatio, sostiene que incluso una disponibilidad fugaz o potencial del objeto sustraído, que permita al sujeto activo hacerse pasar por dueño y usarlo, prestarlo, donarlo o destruirlo, es suficiente para considerar el delito como consumado.

De acuerdo con esta teoría, explica Pinedo Sandoval, el momento en que se consuma el delito de hurto o robo es cuando el autor es capaz de disponer de la cosa ajena, después de haberla sacado de la esfera de custodia o protección en la que se encontraba. Es decir, cuando el autor puede actuar como si fuera el dueño de la cosa, lo que implica que cualquier conducta previa al momento en que esto ocurre no puede considerarse como parte de la consumación del delito. (Rojas, 2017, p .98)

Así como señala Rojas (2017):

La teoría de la disponibilidad adoptada por el Tribunal Supremo debe entenderse como algo más que la toma de posesión del inmueble y su mera transmisión en el espacio, y debe exigir necesariamente la celebración de un acto de dominio sobre el mismo por parte del agente. (p .98)

El acto de posesión no es suficiente para establecer la consumación del delito, ya que la posesión puede ocurrir incluso durante los actos preparatorios. Es necesario que el agente tenga la capacidad de usar (uti), disfrutar (frui) o disponer de la propiedad (habere) para establecer la consumación según la teoría de la disponibilidad. (Rojas, 2017, p .98)

#### **2.2.2.2.5. Toma de posición respecto a la teoría de la Disponibilidad y a la consideración de delitos de resultado de la Corte Suprema.**

Rojas (2017) afirmó lo siguiente:

En esta investigación se cuestiona la posición del Pleno de la Corte Suprema de Justicia No. 1-2005, que establece que el hurto y el hurto son delitos de resultado, y se establecen reglas para determinar el grado de evolución del delito con base en ello. consideración. El Tribunal Supremo expresa explícitamente: “La acción de

apropiación mediante hurto tipifica materialmente el delito de hurto y, por extensión, el de hurto, como consecuencia delictiva y no de mera actividad”. (p. 100)

García (2012) afirmó lo siguiente:

El citado autor sostiene que en ciertos delitos como el homicidio y la estafa se requiere un resultado espacial y temporalmente distinto de la acción del autor. Esta distinción es importante porque afecta el nivel de imputación objetiva requerida. En los delitos de resultado, se requiere imputación objetiva separada del resultado para que el delito se considere consumado. (pp. 393-394).

García (2012) afirmó lo siguiente:

En cambio, en los delitos de mera actividad o conducta, el delito se consuma con la mera comisión del hecho (así como el ilícito del delito de violación de domicilio previsto en el artículo 159 del Código Penal, o en el caso de la pura omisión del delito de alimentos artículo 149). En el caso de los delitos de mera actividad, no es necesario que haya un resultado que sea diferente de la conducta del autor en términos de tiempo y espacio. Según el autor, es suficiente con que se haya creado un riesgo que está prohibido para poder imputar objetivamente el delito. Esta diferenciación entre delitos de resultado y delitos de mera conducta es importante para el nivel de imputación objetiva requerida. (p. 349)

Pinedo (2014) es un autor que comparte la misma opinión que un sector de la doctrina nacional en relación a este tema, afirmó lo siguiente:

El autor argumenta que existen dos razones adicionales, una de carácter dogmático y otra de carácter jurídico, para considerar estos delitos como meros delitos de conducta. Específicamente, en los delitos previstos en los artículos 185 y 188 del Código Penal, no se requiere la realización material de un resultado naturalista, es decir, independiente de la conducta del autor. Basta la violación de un deber negativo de garantía cuyo sentido comunicativo sea contrario a la norma que garantiza el respeto a los bienes ajenos, o la violación de un deber positivo de asegurar la conservación de los bienes del beneficiario institucional. Para sustentar este argumento, el autor sostiene que para que una conducta pueda ser considerada

como hurto o robo, es necesario que tenga un sentido comunicativo que indique una capacidad de obtener un beneficio. Es decir, que la conducta tenga la idoneidad para aprovechar el contenido adscriptivo de la propiedad ajena. En otras palabras, la mera apropiación no es suficiente para la consumación de estos delitos, ya que se requiere que esa conducta produzca algo diferente a ella misma. En caso de que el autor logre obtenga un beneficio efectivo como consecuencia de la apropiación ilegítima del bien, esto se considera una conducta post consumativa que pertenece a la fase de agotamiento del delito, pero no a su consumación. (pp. 15-20)

Rojas (2017) mencionó lo siguiente:

La diferencia entre delitos de mera actividad y delitos de resultado se basa en si la conducta del agente por sí sola es suficiente para consumir el delito, mientras que la diferencia entre delitos de peligro y delitos de lesión o daño se centra en si se requiere una lesión real o efectiva del bien jurídico protegido para que se haya cometido el delito. Es importante no confundir estos binomios, ya que se refieren a aspectos diferentes de la tipicidad de un delito. En el caso de los delitos de peligro, basta con la creación de un riesgo para el bien jurídico protegido para que se configure el delito, sin necesidad de que se produzca una lesión efectiva del mismo. Por el contrario, en los delitos de lesión o daño, es necesaria la lesión efectiva del bien jurídico protegido para que se configure el delito. (p. 101)

El problema surge porque en muchos casos las categorías de delitos de peligro y de mera actividad pueden solaparse en un mismo cuerpo legal sin necesidad de que coincidan. Es decir, muchos delitos de peligro también pueden ser de mera actividad, pero no siempre se constituyen como tales. En cuanto al delito de hurto, es evidente un delito de lesión ya que el apoderamiento de la cosa ajena perjudica efectivamente la relación entre esta y su dueño. Sin embargo, En el delito de hurto, la conducta de apropiación no es suficiente para considerarlo como un delito de resultado, ya que se requiere que dicha conducta genere un resultado diferente a la propia apropiación. La Sentencia Plenaria de la Corte Suprema, en su fundamento II.8, establece que el delito de hurto y el de robo son considerados como delitos de resultado y no meramente de actividad debido a que la acción de apoderarse mediante sustracción materialmente define dichos delitos.

Rojas (2017) mencionó lo siguiente:

Este enfoque de los delitos de hurto y robo hace que se entienda que el autor no solo despoja a la víctima del bien, sino que también resulta en la pérdida real del bien por parte del propietario. En esta postura, se plantea que existe una confusión en cuanto al concepto de apropiación, ya que esta implica despojar a la víctima y causar la pérdida del bien por parte de ella misma, por lo que no hay un resultado típico separable de la conducta del autor que pueda ser atribuido como resultado. Por tanto, se discrepa con la Sentencia Plenaria y se está de acuerdo con la postura del Juez Supremo Balcazar Zelada, que estima que la acción de apoderamiento es suficiente para la consumación, ya que la remoción del bien de la esfera de custodia de la víctima constituye la consumación, y no se requiere no obstante que el autor tenga la disponibilidad potencial del bien. (p. 102)

#### **2.2.2.2.6. Elementos que configura un hurto**

### **2.3. Marco Conceptual**

- **En qué momento se solicita la terminación anticipada.**

Bustios (2020) afirmó lo siguiente:

Formalizada la investigación preparatoria y hasta antes de que se formule la denuncia fiscal, el acusado o el Fiscal, pueden incoar el inicio del proceso de TA. Las posibilidades pueden ser a) El fiscal presenta petición de TA con o sin acuerdo provisorio; b) El acusado solicita con o sin convenio provisional; c) La solicitud se hace en conjunto (fiscal, acusado, con acuerdo provisional). (p.57)

- **Fondo de la decisión judicial**

Bustios (2020) afirmó lo siguiente:

El juez de la investigación preparatoria utiliza dos formas de control para evaluar el acuerdo provisional de la terminación anticipada entre el fiscal y el acusado. En el control positivo, el juez evalúa la suficiencia probatoria, la razonabilidad y la legalidad del acuerdo para justificar la aceptación del convenio provisorio y emitir una sentencia condenatoria. En el control negativo, el juez emite un auto desaprobatorio del acuerdo y ordena que el proceso penal continúe.

Este proceso de evaluación es regulado por el artículo 468.5 del código procesal penal. (p.57)

- **Prevención de la pena**

Bustios (2020) afirmó lo siguiente:

Este enfoque se centra en prevenir la comisión de nuevos delitos, a través de la modificación del comportamiento del delincuente, utilizando diversos métodos como la reeducación, la corrección y la neutralización a través del aislamiento o la eliminación. El objetivo es evitar la reincidencia del delincuente en el futuro y proteger a la sociedad de su conducta delictiva. (p.57)

- **Plea Bargaining**

Orellana (2018) mencionó lo siguiente:

(p. 29)

- **Patteggiamento**

Orellana (2018) mencionó lo siguiente:

“El instituto procesal de la "Aplicación de la pena a instancia de las partes" se originó en el Código di Procedura Penale italiano y es considerado como la justicia negociada en dicho ordenamiento. Según Marcolini, este instituto es la máxima expresión de la pena a solicitud de las partes”. (pp. 29- 30)

- **Administración de justicia**

Orellana (2018) mencionó lo siguiente:

El término "justicia" tiene dos significados: en primer lugar, se refiere al conjunto de actividades y procesos llevados a cabo por el Estado para garantizar la aplicación de la ley y la resolución de conflictos legales; y, en segundo lugar, se refiere a la administración y gestión de los tribunales y otras instituciones encargadas de impartir justicia. (p. 133)

- **Celeridad procesal**

Orellana (2018) mencionó lo siguiente:

Con el principio de celeridad, lo que se busca es la restitución del bien jurídico tutelado, objeto de la trasgresión, en el menor tiempo

posible. La celeridad procesal está muy ligada a la realización del valor justicia. Pero tal celeridad implica cumplir los plazos en estricto sensu, promover actos procesales y realizar actos procesales en forma oportuna. (p. 133)

## **CAPÍTULO III.**

### **HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

La aplicación de la terminación anticipada incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021

#### **3.2. Hipótesis específicas**

- Al aplicar la terminación anticipada se eliminan etapas procesales incidiendo favorablemente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021
- Al aplicar la terminación anticipada se culmina la causa penal favoreciendo a la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021
- La simplificación procesal favorece a la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 202

#### **13.3. Variables**

- La terminación anticipada
- Reducción de la carga procesal en los delitos de hurto

### Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>LA TERMINACION ANTICIPADA</p>	<p>Es el consenso entre el investigado y la fiscalía, para ello debe admitir la culpa, que se le imputa, con ello se disminuye su pena, culminando la causa penal.</p>	<p>-Eliminación de etapas procesales</p> <p>-Culminación de la causa penal</p> <p>-Simplificación procesal</p>
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN DELITOS DE HURTO</p>	<p>La carga procesal es los expedientes por resolver que tiene el Juzgado, pues este se incrementándose día a día con el ingreso de demandas, incrementándose así los expedientes.</p>	<p>Celeridad procesal</p> <p>Reducción de los costos del proceso</p> <p>La economía procesal</p>

## **CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Método de investigación**

#### **4.1.1 Métodos generales de investigación**

##### **4.1.1.1 Método deductivo.**

En esta investigación se usará el método deductivo, pues se analiza cuestiones generales del problema para si llegar a particularidades de la terminación anticipada,

A decir de, Caballero, (2000) menciona lo siguiente: Refiere a la inducción, ya que parte de una premisa general y se va desentrañando elementos específicos. La deducción, por otro lado, es el proceso inverso, que parte de premisas específicas para llegar a una conclusión general. (p.107)

En este estudio, se adoptó un enfoque que permitió partir del conocimiento general existente sobre la terminación anticipada y, a partir de allí, avanzar hacia conocimientos más específicos con el fin de comprender el problema de investigación planteado.

#### **4.1.3 Métodos particulares**

##### **4.1.3.1 Método sistemático.**

Lo que menciona Montero & Ramos, (2019) menciona: “consiste en analizar y comprender el verdadero significado de una norma, y atribuirle los principios o conceptos que están definidos con mayor claridad en otras normas, en los casos en que el texto de la norma en cuestión no resulte del todo claro o preciso. Esto se hace con el objetivo de lograr una comprensión más adecuada y precisa de lo que se quiere expresar en dicha norma”. (p. 117)

Con este método se analiza de una forma analítica de la norma, con ello conseguir lo que realmente quiere decir la norma.

#### **4.2. Tipo de investigación**

Para la presente investigación se utilizó el tipo de investigación básica, Carrasco, (2005), quien menciona que:

Un estudio teórico es aquel que se enfoca en el análisis y comprensión de las teorías científicas y su aplicación en el mundo real, sin tener una finalidad práctica inmediata. Su objetivo principal es el de ampliar el conocimiento existente y profundizar en el entendimiento de la realidad. Este tipo de estudio se centra en la revisión y análisis crítico de las teorías existentes y su perfeccionamiento. (p. 43).

La investigación que se presenta tiene como objetivo exponer los antecedentes de la terminación anticipada y cómo esta influye en la disminución de la carga procesal de los delitos de hurto.

#### **4.3. Nivel de investigación**

En la presente investigación se utilizará el nivel explicativo, Este estudio es de nivel explicativo,

Hernández & Baptista (2014) afirmo lo siguiente:

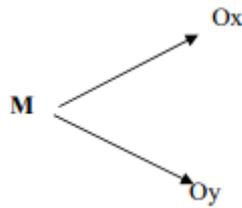
Demostrar la relación causal entre la variable independiente "acceso a la justicia" y la variable dependiente "protección integral", con el propósito de explicar las causas que generan esta relación. Es decir, enfoque explicativo que busca entender cómo una variable influye en otra. (p.14)

Dado que se ha buscado avanzar en el desarrollo de la terminación anticipada y en comprender los efectos que esta genera en la disminución de la carga procesal.

#### **4.4. Diseño de investigación**

Para la investigación que se presenta se ha considerado el diseño

**Descriptivo -Explicativo**

**Donde:**

**M** = 53 abogados especialistas en derecho penal

**O** = La terminación anticipada

**X** = Reducción de la carga procesal en los delitos de hurto

**4.5. Población**

- 80 abogados especialistas en derecho penal.
- 4 expedientes de delito de Hurto.

**Muestra**

- 53 abogados especialistas en derecho penal.
- 4 expedientes de delito de Hurto.

**4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos****4.6.1 Técnica**

Para el desarrollo de esta investigación se usó Así mismo Carrasco (2006) menciona: “Herramienta de investigación social que se utiliza para explorar y recolectar datos. En este caso, se aplicará para medir la incidencia de delitos ambientales y las sanciones penales correspondientes”. (p. 314)

Es así Se uso la Encuestas. Las cuales fueron aplicados *abogados especialistas en derecho penal*.

Así también se utilizó la observación

**4.6.2 Instrumentos de Recolección de Datos**

En la presente investigación se usó Cuestionario, Hernández et al (2014), por su parte, mencionó:

“Es un instrumento estructurado que permite acopiar información de una manera abundante, rápida mediante preguntas que debe responder el encuestado, siendo un nexo directo entre los objetivos de la investigación y la realidad de la población encuestada” (p.217)

Así también en esta investigación se utilizó la ficha de observación

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Para el procesamiento y análisis de los datos que se obtuvieron en la aplicación de los instrumentos, estos datos se procesaron con el programa SPS. es así que también se analizó con la doctrina existente.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Al respecto Para Valderrama (2020) afirmó lo siguiente:

“forma correcta de obtener la información, el trato adecuado de los sujetos a investigar, la confidencialidad, entre otros. Cualquier investigación que no respete aspectos éticos no podría ser considerada como una investigación pertinente” (p. 18).

En la presente investigación se informó a la población que se usó para aplicar el instrumento en la cual se les hizo firmar un consentimiento informado, después de explicarle el propósito de la presente investigación, y que a partir de sus respuestas se contrastará la hipótesis llegando a conclusiones, respetando siempre los derechos de privacidad de quienes participaron en el presente estudio. Se respeto el derecho de autor de los distintos autores que se usó, pues se citó en el parte de la bibliografía.

## CAPÍTULO V: RESULTADOS

### 5.1. Descripción de los resultados

#### 5.1.1. Descripción de los resultados de la encuesta

1. ¿Considera Ud. que la terminación anticipada permite obviar las restantes etapas procesales?

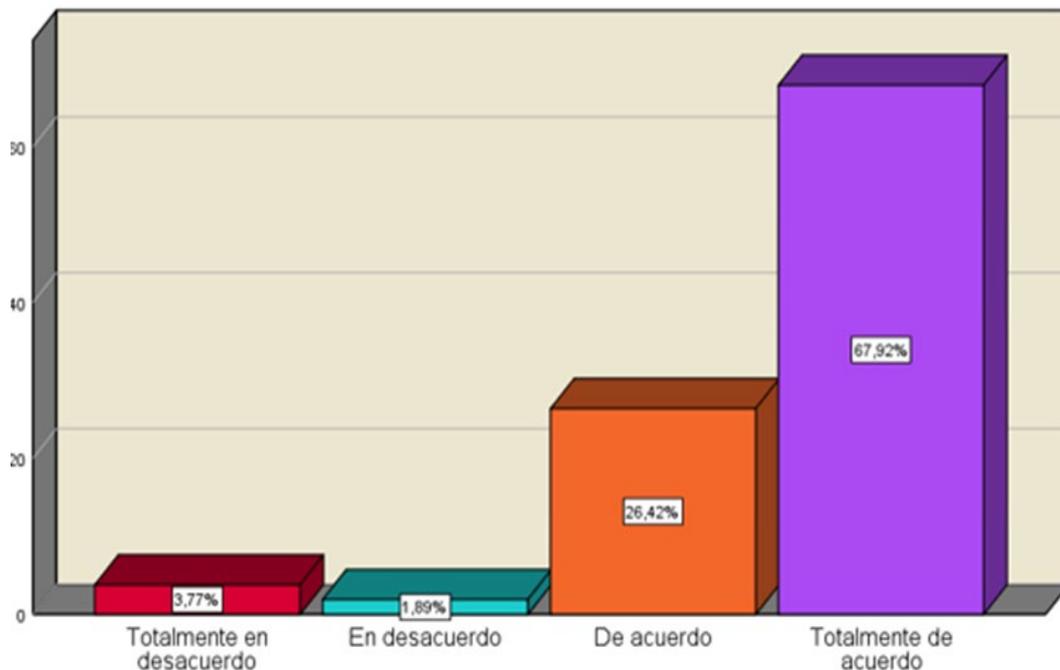
**Tabla 1**

*La Terminación Anticipada y las restantes etapas Procesales*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	En desacuerdo	1	1,9	1,9	5,7
	De acuerdo	14	26,4	26,4	32,1
	Totalmente de acuerdo	36	67,9	67,9	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 1**

*La Terminación Anticipada y las restantes etapas Procesales*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### ANÁLISIS E INTERPRETACION:

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho del gráfico de la Figura N°1, se aprecia que el 67.92%. Esta totalmente de acuerdo que la terminación anticipada permite obviar las restantes etapas procesales. Mientras que 26,42% se encuentra de acuerdo, el 1.89 en desacuerdo, y el 3,77% está en totalmente en desacuerdo.

La mayoría de los encuestados consideran que la terminación anticipada permite evitar etapas procesales a decir de Robles (2012) afirma: “Ciertamente el legislador en su afán de dar solución al problema de la lentitud del proceso penal y la sobrecarga en los juzgados, ha creído conveniente dotar de mayor amplitud de conocimiento de los delitos del Código Penal al procedimiento penal sumario, que como ya hemos señalado, tiene como principal característica”. (P.154)

2. Cree usted que; ¿con la eliminación de etapas procesales, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto?

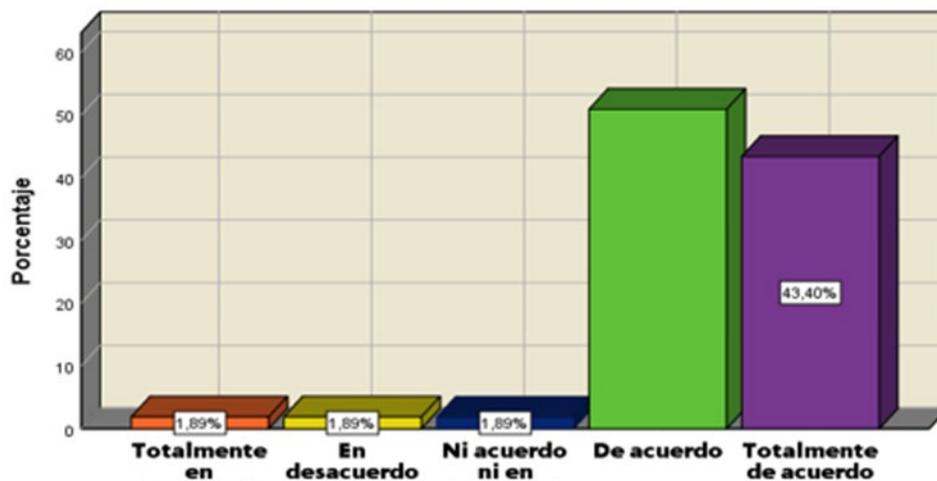
**Tabla 2**

*Eliminación de etapas procesales y la carga procesal por los delitos de Hurto*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	En desacuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	1,9	1,9	5,7
	De acuerdo	27	50,9	50,9	56,6
	Totalmente de acuerdo	23	43,4	43,4	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Eliminación de etapas procesales y la carga procesal por los delitos de Hurto*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

**ANÁLISIS E INTERPRETACION:**

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°2, se aprecia que el 43.4%. Esta totalmente de acuerdo que, con la eliminación de etapas procesales, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto. Mientras

que 50,9% se encuentra de acuerdo, el 1.89 ni acuerdo ni en desacuerdo el 1.89 en desacuerdo, y el 1,89% está en totalmente en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia que en su mayoría los abogados respondieron señalan que; con la terminación anticipada disminuye la carga procesal por los delitos de Hurto. Así mismo Robles (2012) afirmó: “El Proceso Especial de Terminación Anticipada puede ser como una herramienta consensuada que brinda una opción alternativa, e incluso una preferencial, para resolver conflictos jurídico-penales debido a su rapidez y eficacia”. (p. 167)

3. Considera Ud. ¿La terminación anticipada favorece culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria?

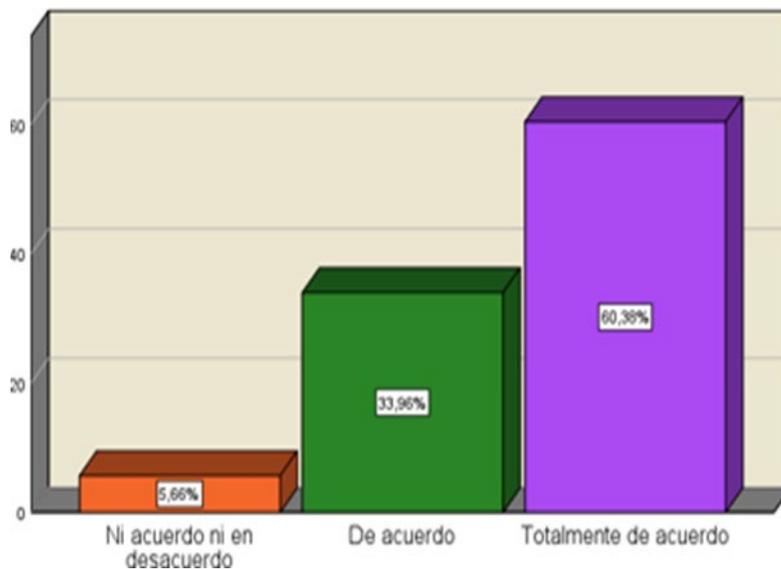
**Tabla 3**

*La culminación de la causa y la Terminación Anticipada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni acuerdo ni en desacuerdo	3	5,7	5,7	5,7
	De acuerdo	18	34,0	34,0	39,6
	Totalmente de acuerdo	32	60,4	60,4	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 3**

*La culminación de la causa y la Terminación Anticipada*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022

Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### ANÁLISIS E INTERPRETACION:

En su mayoría los 53 abogados penalistas encuestados de Ayacucho, de la Figura N°3, se aprecia que el 60.38%. Está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada favorece culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria. Mientras que 33,96% y un 5,66% Ni acuerdo ni en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se observa que en mayoría los encuestados los señalan que; Está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada favorece culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria. Estos resultados concuerdan con Mariño citado Irigoín (2019) afirma: “Por una de las partes en el sistema de justicia penal son las denominadas "salidas alternativas", que incluyen el procedimiento rápido, el estándar de azar, la terminación anticipada y los acuerdos reparatorios”. (p. 12)

4. ¿Cree usted que; la culminación de la causa penal al acogerse a la terminación anticipada reduce la carga procesal?

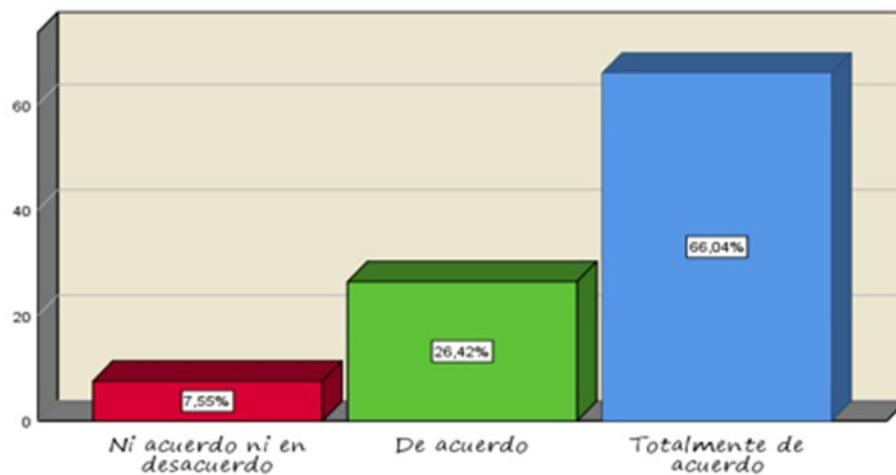
### Tabla 4

*La Terminación Anticipada, y Resolución de los conflictos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni acuerdo ni en desacuerdo	4	7,5	7,5	7,5
	De acuerdo	14	26,4	26,4	34,0
	Totalmente de acuerdo	35	66,0	66,0	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 4**

*La Terminación Anticipada, y Resolución de los conflictos*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

#### **ANÁLISIS E INTERPRETACION:**

De las respuestas 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°4, se aprecia que el 66.0%. Está totalmente de acuerdo que, la culminación de la causa penal al acogerse a la terminación anticipada reduce la carga procesal. Mientras que 26,42% y un 7,55% Ni acuerdo ni en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia de las respuestas que; la culminación de la causa penal al acogerse a la terminación anticipada reduce la carga procesal.

Asimismo, Cerron (2016) afirmó: “La terminación anticipada es un mecanismo de simplificación procesal que se originó en el derecho anglosajón norteamericano y que actualmente ha sido incorporado en los códigos de diversos países, incluyendo el peruano”. (p.141)

5. Considera Ud. ¿Que la terminación anticipada, es una opción para la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos?

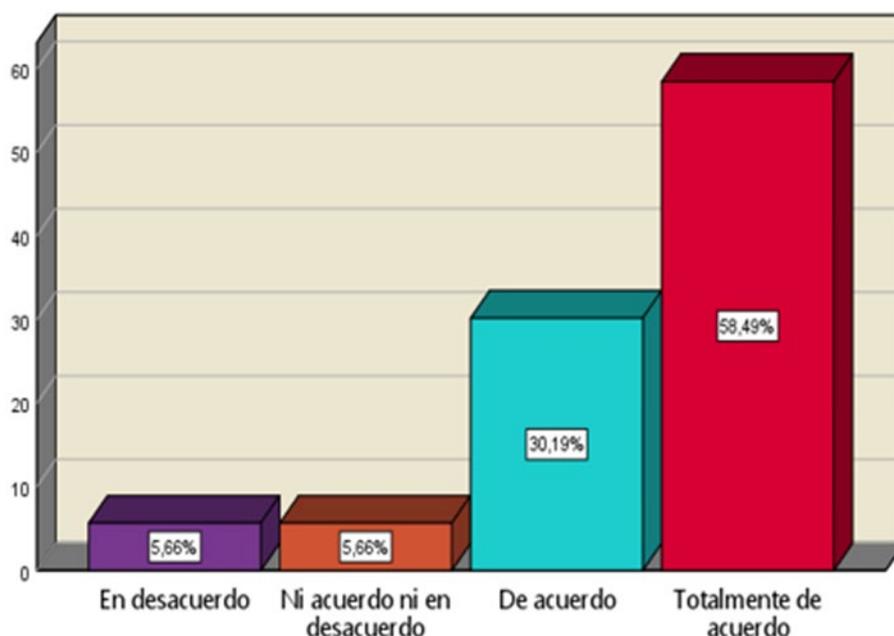
**Tabla 5**

*La terminación anticipada y la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	5,7	5,7	5,7
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	3	5,7	5,7	11,3
	De acuerdo	16	30,2	30,2	41,5
	Totalmente de acuerdo	31	58,5	58,5	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 5**

*la terminación anticipada y la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### ANÁLISIS E INTERPRETACION:

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°5, se aprecia que el 58.49%. Está totalmente de acuerdo que Que la terminación anticipada, es una opción para la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos. Y un 30,19% está de acuerdo mientras que un 5,66% Ni acuerdo ni en desacuerdo. Y un 5,66% en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia que la mayoría de los encuestados señalan que; la terminación anticipada, es una opción para la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos así mismo Neira citado por Bustios (2020) afirmó lo siguiente:

La terminación anticipada se basa en la simplificación y reducción del proceso, que se deriva de la fórmula de alternativas que se originó en la discrecionalidad fiscal del Common law americano y que se deteriora por todo el mundo después de la Segunda Guerra Mundial. Cuando fue adoptado por el sistema jurídico continental europeo, dio lugar a instituciones como el patteggiamento italiano, el Absprache alemán o la conformidad española, que a su vez influyeron en instituciones similares

en otros países como el proceso abreviado chileno, la terminación anticipada colombiana y la peruana. (pp. 42-42)

6. ¿Con la Simplificación procesal, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto?

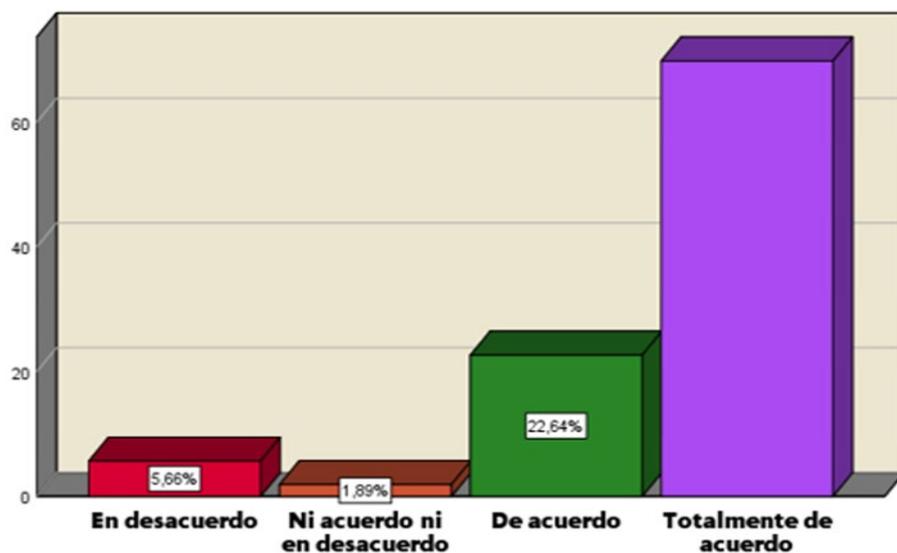
**Tabla 6**

*La simplificación procesal y la carga procesal por los delitos de Hurto*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	3	5,7	5,7	5,7
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	1,9	1,9	7,5
	De acuerdo	12	22,6	22,6	30,2
	Totalmente de acuerdo	37	69,8	69,8	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 6**

*La simplificación procesal y la carga procesal por los delitos de Hurto*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022

Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

## ANÁLISIS E INTERPRETACION:

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°6, se aprecia que el 69.8%. Está totalmente de acuerdo que, Con la Simplificación procesal, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto. 22,64% se encuentra de acuerdo Mientras que 1,89% Ni acuerdo ni en desacuerdo. y un 1,89% en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia que; Con la Simplificación procesal, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto, así mismo; Sánchez citado por Cerrón (2016) menciona: Indica que esta forma de procedimiento se presenta como una herramienta para simplificar el proceso, y que está en línea con las tendencias actuales en la teoría y la legislación. (p. 30)

7. ¿La aplicación de la terminación anticipada en los delitos de hurto, evita la dilación innecesaria del proceso?

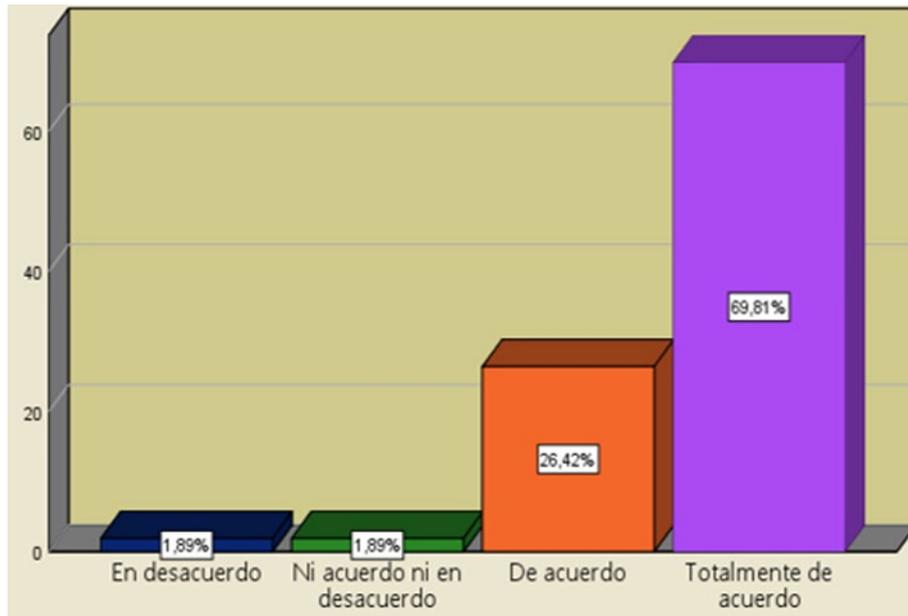
**Tabla 7**

*La Terminación Anticipada y la dilación innecesaria del proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	De acuerdo	14	26,4	26,4	30,2
	Totalmente de acuerdo	37	69,8	69,8	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 7**

*La Terminación Anticipada y la dilación innecesaria del proceso*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### ANÁLISIS E INTERPRETACION:

De la realización de encuesta a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°7, se aprecia que el 69.81%. está de acuerdo que; La aplicación de la terminación anticipada en los delitos de hurto, evita la dilación innecesaria del proceso. Y el 26,42% está de acuerdo mientras que un 1,89% Ni acuerdo ni en desacuerdo. Y un 1,89 en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia que la mayoría de los encuestados señalan que; La aplicación de la terminación anticipada en los delitos de hurto, evita la dilación innecesaria del proceso.

8. Cree usted que; ¿la aplicación de la terminación anticipada coadyuva en la Celeridad procesal, en los delitos de hurto?

**Tabla 8**

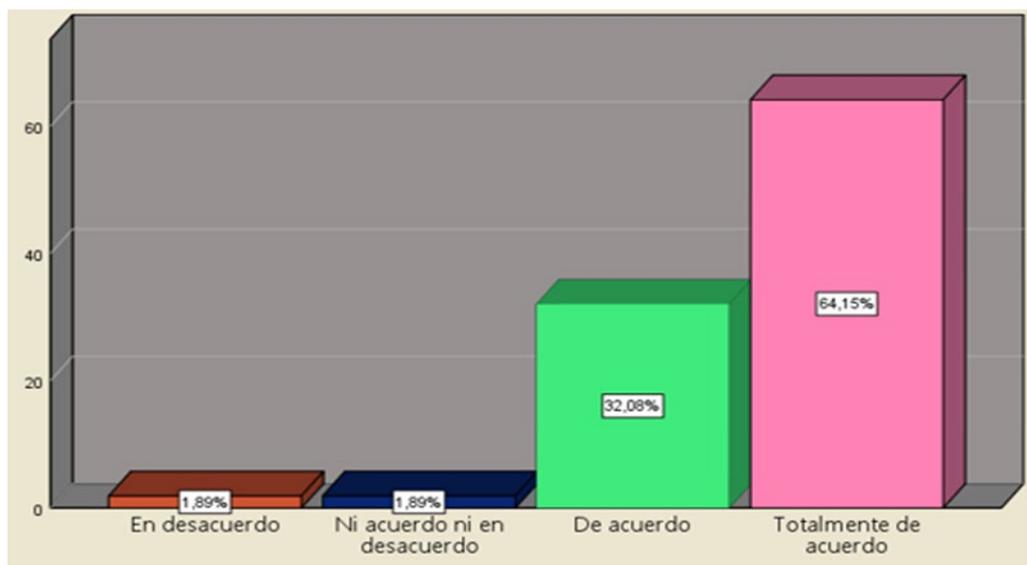
*La Terminación Anticipada y la Celeridad Procesal, en los delitos de Hurto*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9

	Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	De acuerdo	17	32,1	32,1	35,8
	Totalmente de acuerdo	34	64,2	64,2	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 8**

*La Terminación Anticipada y la Celeridad Procesal, en los delitos de Hurto*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACION:**

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°8, se aprecia que el 64.1%. Está totalmente de acuerdo que la aplicación de la terminación anticipada coadyuva en la Celeridad procesal, en los delitos de hurto. Y un 32,08 % está de acuerdo mientras que 1.89 % Ni acuerdo ni en desacuerdo y un 1,89% en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia que la mayoría de los encuestados señalan que; la aplicación de la terminación anticipada coadyuva en la Celeridad procesal.

9. ¿La aplicación de la terminación anticipada reduce los procesos en trámite?

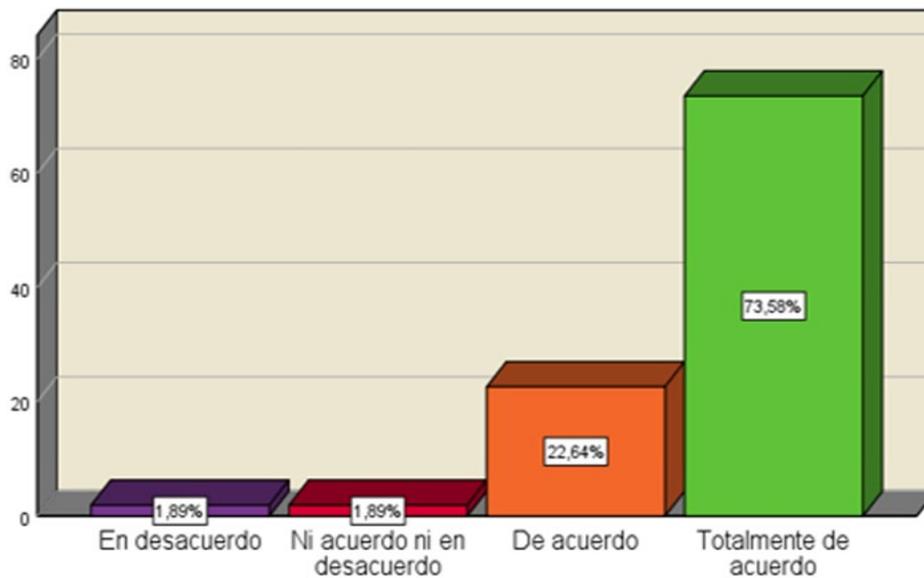
**Tabla 9**

*La Aplicación de la Terminación anticipada incide en la reducción de los costos del proceso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	1,9	1,9	3,8
	De acuerdo	12	22,6	22,6	26,4
	Totalmente de acuerdo	39	73,6	73,6	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 9**

*La Aplicación de la Terminación anticipada incide en la reducción de los costos del proceso*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### ANÁLISIS E INTERPRETACION:

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°9, se aprecia que el 73.58%. Está totalmente de acuerdo que la aplicación de la

terminación anticipada reduce los procesos en trámite. Y un 22,64% está de acuerdo mientras que 1.89 % Ni acuerdo ni en desacuerdo y un 1,89% en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia que la mayoría de los encuestados señalan que; Está totalmente de acuerdo que la aplicación de la terminación anticipada reduce los procesos en trámite, pues al existir una sentencia anticipada ay menos procesos en trámite.

10. Cree usted que; ¿La aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de los costos del proceso?

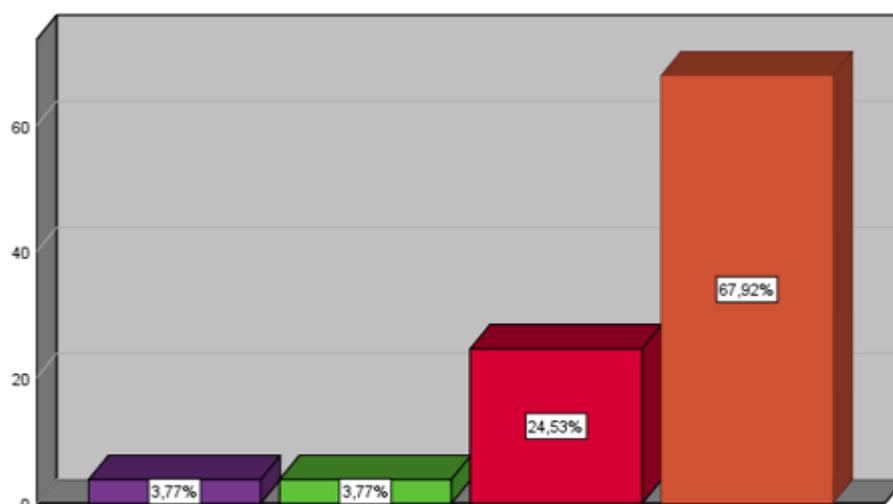
**Tabla 10**

*La terminación anticipada reduce los procesos en trámite*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	3,8	3,8	3,8
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	2	3,8	3,8	7,5
	De acuerdo	13	24,5	24,5	32,1
	Totalmente de acuerdo	36	67,9	67,9	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 10**

*La terminación anticipada reduce los procesos en trámite*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Al realizar la encuesta a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°10, se aprecia que el 67.92%. Está totalmente de acuerdo que; La aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de los costos del proceso. Y un 24,53 % está de acuerdo mientras que 3.77% Ni acuerdo ni en desacuerdo y un 3,77% totalmente en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia EN SU MAYORIA señalan que; La aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de los costos del proceso

Asimismo, Cerron (2016) Mencionó “terminación anticipada es un mecanismo consensuado que permite resolver conflictos jurídico-penales de forma alternativa y preferencial en comparación con la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio, debido a su rapidez y eficacia”. (p.30)

11. ¿Cree usted que; ¿La aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de costos económicos y tiempo del proceso?

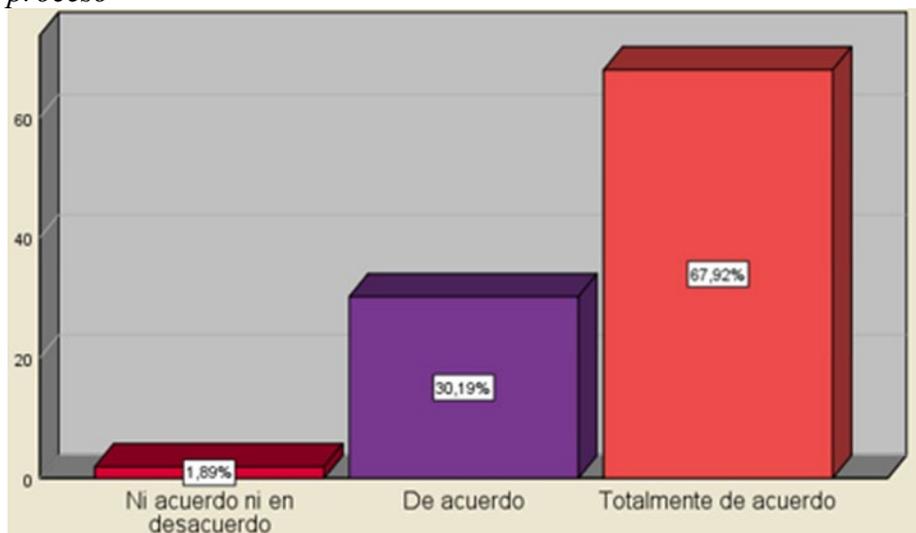
**Tabla 11**

*La Terminación Anticipada y la reducción de costos económicos y tiempo del proceso.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	De acuerdo	16	30,2	30,2	32,1
	Totalmente de acuerdo	36	67,9	67,9	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 11**

*La Terminación Anticipada y la reducción de costos económicos y tiempo del proceso*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

**ANÁLISIS E INTERPRETACION:**

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°11, se aprecia que el 67.92%. Está totalmente de acuerdo que, la aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de costos económicos y tiempo del proceso. Mientras que 30,19 % y un 1,89% Ni acuerdo ni en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia en su mayoría de la muestra señalan que; la terminación anticipada incide en la reducción de costos económicos y tiempo del proceso

12. ¿Cree usted que La aplicación de la terminación anticipada incide en la economía procesal?

**Tabla 12**

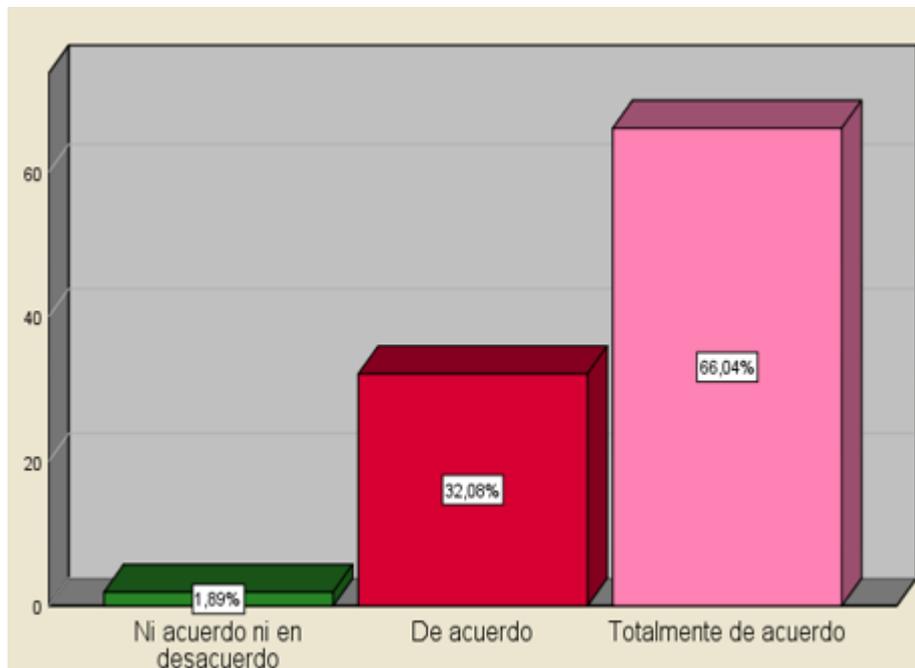
*La Aplicación de la Terminación Anticipada y la economía procesal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni acuerdo ni en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	De acuerdo	17	32,1	32,1	34,0

	Totalmente de acuerdo	35	66,0	66,0	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 12**

*La Aplicación de la Terminación Anticipada y la economía procesal*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022

Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### ANÁLISIS E INTERPRETACION:

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°12, se aprecia que el 66.04%. Está totalmente de acuerdo que La aplicación de la terminación anticipada incide en la economía procesal. Y el 32,08% está de acuerdo y un 1,89% Ni acuerdo ni en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia que la muestra en mayor porcentaje señala que; La aplicación de la terminación anticipada incide en la economía procesal.

13. ¿Cree usted que; actualmente la aplicación de la terminación anticipada coadyuva a reducir la carga procesal en los delitos de Hurto?

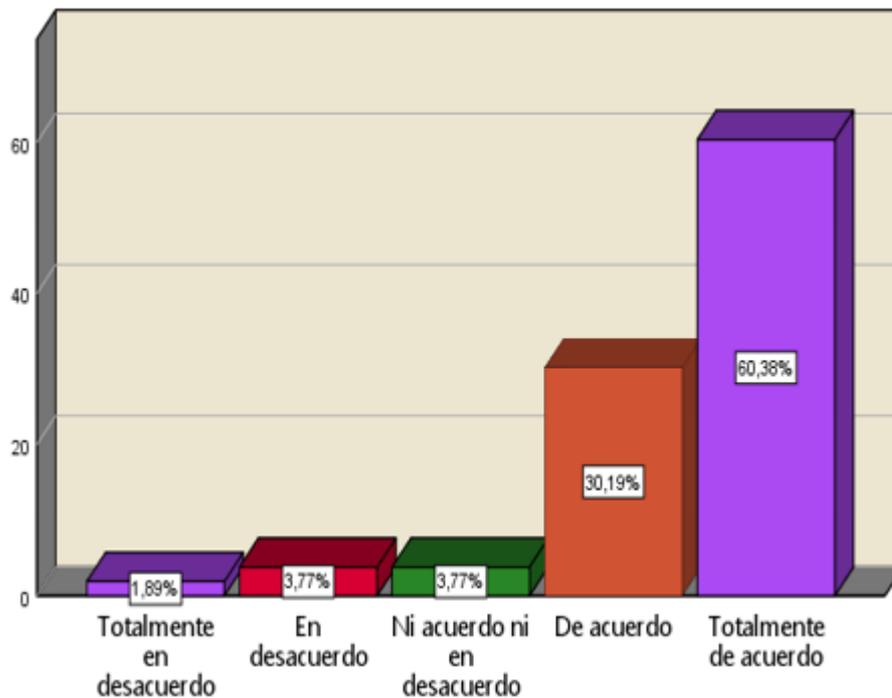
**Tabla 13**

*La aplicación de la terminación anticipada y la reducción de la carga procesal en los delitos de Hurto*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	1,9	1,9	1,9
	En desacuerdo	2	3,8	3,8	5,7
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	2	3,8	3,8	9,4
	De acuerdo	16	30,2	30,2	39,6
	Totalmente de acuerdo	32	60,4	60,4	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 13**

*La aplicación de la terminación anticipada y la reducción de la carga procesal en los delitos de Hurto*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022  
Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

**ANÁLISIS E INTERPRETACION:**

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°13, se aprecia que el 60.38%. Está totalmente de acuerdo que actualmente la aplicación de la terminación anticipada coadyuva a reducir la carga procesal en los delitos de Hurto Y el 39,19% está de acuerdo y un 3,77% Ni acuerdo ni en desacuerdo. mientras que un3,77% en desacuerdo, el 1,89% totalmente en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos se aprecia que la mayoría de los encuestados señalan que; la aplicación de la terminación anticipada coadyuva a reducir la carga procesal en los delitos de Hurto. Así mismo Cerron (2016) afirma: “Por tanto, podemos decir que la esencia de la terminación anticipada no solo se encuentra en la simplificación del proceso, sino también en la disminución de la carga procesal”. (p. 32)

14. Considera Ud. ¿Que el delito de hurto es la que más genera carga procesal?

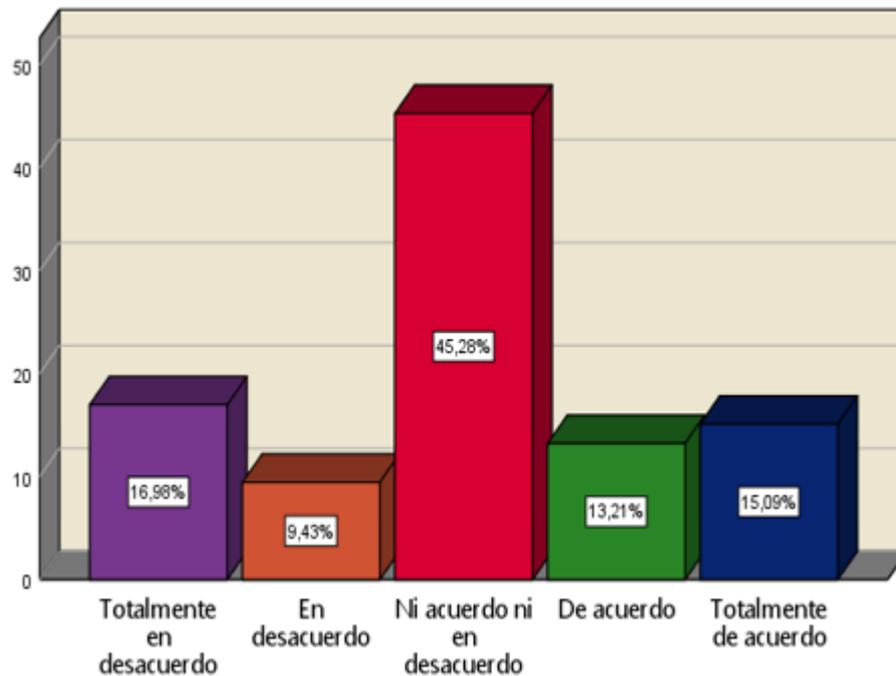
**Tabla 14**

*Delito de Hurto y la carga procesal*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	9	17,0	17,0	17,0
	En desacuerdo	5	9,4	9,4	26,4
	Ni acuerdo ni en desacuerdo	24	45,3	45,3	71,7
	De acuerdo	7	13,2	13,2	84,9
	Totalmente de acuerdo	8	15,1	15,1	100,0
	Total	53	100,0	100,0	

**Figura 14**

### *Delito de Hurto y la carga procesal*



Nota. abogados penalistas de Ayacucho - 2022

Elaborado: Bautista, N. y Bautista, R.

### **ANÁLISIS E INTERPRETACION:**

De la encuesta realizada a 53 abogados penalistas de Ayacucho, de la Figura N°14, se aprecia que el 45,28%. Está ni acuerdo ni en desacuerdo que actualmente el delito de hurto es la que más genera carga procesal, mientras que el 15,09% totalmente de acuerdo y un 13,21% está de acuerdo. mientras que un 9,43% en desacuerdo, y el 16,98% totalmente en desacuerdo.

Al realizar el análisis de los gráficos estadísticos la muestra utilizada señala que; 15,09% de los encuestados totalmente de acuerdo que actualmente el delito de hurto es la que más genera carga procesal. Así mismo Najjar (2019) “Los delitos que atentan contra el patrimonio, tal como el hurto, no son un fenómeno nuevo y han existido desde hace mucho tiempo. Sin embargo, en la actualidad, se ha observado un incremento en su incidencia según las estadísticas disponibles”. (p. 13)

### 5.1.2. Descripción de los resultados de la ficha de observación

FICHA DE OBSERVACIÓN				
N° Expediente	AÑO	Fecha inicio	Fecha culminación	Observación
00761-2021-52-0501-JR-PE-01	2021	29/09/2021	29/03/2022	Se culmino el proceso en menos tiempo reduciendo la carga procesal.
00204- 2021-66- 0501-JR-PE-02	2021	29/03/2021	29/08/2021	Se culmino el proceso en menos tiempo reduciendo la carga procesal.
00416- 2021-89-0501-JR-PE-04	2021	29/04/2021	29/12/2021	Se culmino el proceso en menos tiempo reduciendo la carga procesal.
00145-2021-92-0501-JR-PE-04	2021	02/09/2021	02/04/2022	Se culmino el proceso en menos tiempo reduciendo la carga procesal.

#### ANÁLISIS E INTERPRETACION:

Del análisis de la ficha de observación se observa que los procesos de hurto que se aplicó la terminación anticipada terminaron en un breve tiempo eliminándose etapas procesales, con ello reduciéndose la carga procesal.

#### 4.2.3. Contrastación de la tercera hipótesis específica

A continuación, se procederá a contrastar la hipótesis, las cuales quedan contrastados con los resultados obtenidos de los instrumentos de investigación.

Esta tercera hipótesis **“La simplificación procesal incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021”**. se encuentra debidamente demostrada, con los siguientes resultados:

Tenemos que en el gráfico N°06 se puede observar que el 69.8%. Está totalmente de acuerdo que, Con la Simplificación procesal, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto. 22,64% se encuentra de acuerdo

Así como en el gráfico N°05 el 58.49%. Está totalmente de acuerdo que Que la terminación anticipada, es una opción para la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos

Del análisis de la ficha de observación se observa que los procesos de hurto que se aplicó la terminación anticipada terminaron en un breve tiempo eliminándose etapas procesales, con ello reduciéndose la carga procesal.

### **4.3. Discusión de Resultados**

#### **4.2.1. Contrastación de la primera hipótesis específica**

Esta primera hipótesis **“La aplicación de la terminación anticipada al eliminar etapas procesales incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021”**, se encuentra debidamente demostrada, con los siguientes resultados:

tenemos que en el gráfico N°01 se puede observar que el 67.92%. de los encuestados, señala %. Está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada permite obviar las restantes etapas procesales. Por otra parte, en el gráfico N°02 se tiene que el 43.4%. de los encuestados, considera que está totalmente de acuerdo que, con la eliminación de etapas procesales, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto.

Del análisis de la ficha de observación se observa que los procesos de hurto que se aplicó la terminación anticipada terminaron en un breve tiempo eliminándose etapas procesales, con ello reduciéndose la carga procesal.

#### **4.2.2. Contrastación de la segunda hipótesis específica**

Esta segunda hipótesis **“La aplicación de la terminación anticipada al culminar la causa penal incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021”**. se encuentra debidamente demostrada, con los siguientes resultados:

En ese orden, en el gráfico N° 03, se observa que el 60.38%. Está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada favorece culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria. Además, conforme al gráfico N° 04, se tiene que el 66.0%. de los encuestados, considera

66.0%. Está totalmente de acuerdo que, la culminación de la causa penal al acogerse a la terminación anticipada reduce la carga procesal.

Del análisis de la ficha de observación se observa que los procesos de hurto que se aplicó la terminación anticipada terminaron en un breve tiempo eliminándose etapas procesales, con ello reduciéndose la carga procesal.

#### **4.2.3. Contrastación de la tercera hipótesis específica**

Esta tercera hipótesis **“La simplificación procesal incide significativamente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021”**. se encuentra debidamente demostrada, con los siguientes resultados:

Tenemos que en el gráfico N°06 se puede observar que el 69.8%. Está totalmente de acuerdo que, Con la Simplificación procesal, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto. 22,64% se encuentra de acuerdo

Así como en el gráfico N°05 el 58.49%. Está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada, es una opción para la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos.

La terminación anticipada permite el ahorro de tiempo, así también favorece en la reducción de la carga procesal. Y esta simplificación procesal, logra un proceso más eficaz, alcanzando así los fines del proceso judicial, es así que se usará menor recurso económicos o humano u otro que fuere, es así que se evita un proceso innecesario.

A decir de Rabanal & Quispe (2015) afirmó lo siguiente: Al reducir los procesos para realizarlo en menor tiempo, esto debe producirse respetando el ordenamiento jurídico y ello con un respeto de los derechos fundamentales establecidos y con mucho respeto a las partes procesales (p. 30).

Del análisis de la ficha de observación se observa que los procesos de hurto que se aplicó la terminación anticipada terminaron en un breve tiempo eliminándose etapas procesales, con ello reduciéndose la carga procesal.

### **4.3. Discusión de Resultados**

Para la redacción de discusión de resultados se tomó en cuenta aplicar el método de triangulación de datos. Así como señala tomando en cuenta datos y

resultados que se encontraron en la investigación con los datos o información de la base teórica y los antecedentes.

Para ello se menciona los objetivos generales y específico

**El Objetivo General: Explicar la incidencia de** la terminación anticipada en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021, al respecto, según la tabla y figura N° 13 que el 66.04%. Está totalmente de acuerdo que La aplicación de la terminación anticipada incide en la economía procesal, la mayoría de los encuestados señalan que; La aplicación de la terminación anticipada incide en la economía procesal.

Los resultados antes explicitados, concuerdan con la investigación realizada por **Orellana (2018)** en su tesis titulada, “La Terminación Anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de Justicia en el distrito Judicial de Junín”, en la que arribo a la siguiente conclusión:

La Terminación Anticipada del Proceso, es una estrategia beneficiosa para reducir la carga procesal y propiciar la resolución efectiva de los casos, como lo demuestran los hallazgos de investigaciones al respecto. (p. 175)

**El primer objetivo específico:** Determinar la incidencia de la terminación anticipada al eliminar etapas procesales en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021

Al respecto, según la tabla y gráfica N°1 tenemos que en el gráfico N°01 se puede observar que el 67.92%. de los encuestados, señala está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada permite obviar las restantes etapas procesales. Por otra parte, en el gráfico N°02 se tiene que el 43.4%. de los encuestados, considera que está totalmente de acuerdo que, con la eliminación de etapas procesales, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto. La mayoría de los encuestados consideran que la terminación anticipada permite aviar etapas procesales

Los resultados antes explicitados, concuerdan con la investigación realizada por Irigoín (2019), en su tesis titulado; “la carga procesal en el juzgado de investigación y el proceso de terminación anticipada en el juzgado de Investigación

Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018”; Concluye de la siguiente manera:

Durante el año 2018, en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, se demostró una disminución en la carga procesal de los más delitos comunes mediante la implementación de procesos de terminación anticipada. En particular, se encontró que la mayor concentración de casos resueltos ocurrió entre los 2 y 3 meses, con un total de 21 casos (43.8%). En contraste, se resolvieron 19 casos (39,6%) en los 4 a 5 meses, y solo 8 casos (16,7%) en los 6 a 8 meses mediante el proceso de terminación anticipada. (p. 30)

Asimismo citado en las bases Robles (2012) afirma: “Ciertamente el legislador en su afán de dar solución al problema de la lentitud del proceso penal y la sobrecarga en los juzgados, ha creído conveniente dotar de mayor amplitud de conocimiento de los delitos del Código Penal al procedimiento penal sumario, que como ya hemos señalado, tiene como principal característica”. (P.154)

**El segundo objetivo específico:** Determinar la incidencia de la terminación anticipada al culminar la causa penal en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021

Al respecto, el gráfico N° 03, se observa que el 60.38%. Está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada favorece culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria. Además, conforme al gráfico N° 04, se tiene que el 66.0%. de los encuestados, considera 66.0%. Está totalmente de acuerdo que, la culminación de la causa penal al acogerse a la terminación anticipada reduce la carga procesal. se aprecia que la mayoría de los encuestados señalan que; Está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada favorece culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria.

Los resultados antes explicitados, concuerdan con la investigación realizada por **Paredes (2019)** en su tesis titulada “La Terminación Anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la Tutela Procesal Efectiva, en la etapa Intermedia, Arequipa, 2017-2018” arribo a la siguiente conclusión:

La terminación anticipada del proceso tiene un impacto positivo tanto en el sistema de justicia penal como en el acusado. En el primer caso, este mecanismo permite una economía procesal significativa en términos de ahorro de tiempo y costos en las etapas intermedias y de juzgamiento. En el segundo caso, el acusado puede obtener una pena reducida gracias al beneficio premial, lo que facilita su rehabilitación y reintegración social. Además, al haber obtenido en el acuerdo sobre la pena y la reparación civil, se concreta su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva. (p. 94)

Asimismo, citado en las bases teoría Mariño citado Irigoín (2019) afirma: “Una de las partes en cuestión son las salidas alternativas, que incluyen el procedimiento rápido, el estándar de azar, el procedimiento de terminación anticipada y los acuerdos reparativos”. (p. 12)

Asimismo, citado en las bases teoría Cerrón (2016) Menciono “Terminación anticipada es una institución consensuada que proporciona una solución alternativa y preferida para resolver conflictos jurídico-penales debido a su rapidez y eficacia en comparación con la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio”. (p.30)

**El tercer objetivo específico:** Determinar la incidencia de la simplificación procesal en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021, al respecto, según la tabla y gráfica N°6 el 69.8%. Está totalmente de acuerdo que, con la simplificación procesal, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto. Así como en el figura n°05 el 58.49%. Está totalmente de acuerdo que la terminación anticipada, es una opción para la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos

la mayoría de los encuestados señalan que; con la simplificación procesal, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto.

Los resultados antes explicitados, concuerdan con la investigación realizada por **Huaman (2020)**, “en su tesis titulada La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal”, en la que arribo a la siguiente conclusión:

Aunque la terminación anticipada del proceso está diseñada para simplificar el procedimiento y resolver los casos en la etapa de investigación, esto no significa que su regulación y aplicación deban ignorar los estándares constitucionales y los derechos fundamentales del acusado y de la víctima. La víctima del delito tiene derecho a una reparación civil y debe ser protegida según lo establecido en el Código Procesal Penal. Sin embargo, se ha demostrado que en algunos casos, este mecanismo de simplificación procesal puede afectar negativamente los derechos resarcitorios de la víctima, especialmente cuando se negocian graves y el acusado obtiene beneficios como la reducción de su pena, incluso en mayor medida que en la terminación anticipada. (p. 130)

Asimismo; citado en las bases teoría Sánchez citado por Cerrón (2016) menciona: señala que este proceso aparece como un mecanismo de simplificación del procedimiento acorde con las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas. (p. 30)

## CONCLUSIONES

1. Se concluye en relación al Hipótesis General La Terminación Anticipada es favorable y adecuado para reducir, tal como se observar de los resultados de obtenidos ya que los procesos se concluyen en menos tiempo.
2. Se concluye en relación al Hipótesis 1 específica al aplicar la terminación anticipada se eliminan etapas procesales lo cual incide favorablemente en la reducción de la carga procesal.
3. Se concluye en relación a la hipótesis 2 específica al concluir los la causa penal se culminan los procesos en periodos menores, permite que disminuya la carga procesal, lo que son los resultados que se obtuvieron en la presente investigación.
4. En relación a la hipótesis 3 La simplificación procesal favorece a la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, el cual se obtuvo con los resultados de la investigación.

## RECOMENDACIONES

1. Se sugiere la publicación de los resultados obtenidos a través de esta investigación, la misma que aporta conocimientos teóricos de la terminación anticipada y carga procesal en los delitos de hurto.
2. Realizar cursos y talleres de capacitación en la aplicación del Código Procesal Penal, sobre todo en los alcances y beneficios del Instituto Procesal de la Terminación Anticipada, dirigido a los abogados y litigantes. capacitar en forma permanente al personal que labora en el Ministerio Público y en el Poder Judicial sobre la Terminación Anticipada y las ventajas de su aplicación como la reducción de la carga procesal.
3. Continuar con los estudios y debates sobre los beneficios de la Terminación Anticipada, con la finalidad de poder realizar alcances para su aplicación, en otros lugares del país, así como buscar otros mecanismos prácticos que ayuden al proceso penal.
4. Que, exista unidad de criterio, sobre el estado procesal en el que se aplica la Terminación Anticipada, a fin de cumplir con el Principio de Legalidad y no dilatar innecesariamente los procesos en que se aplica la Terminación Anticipada.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bustios, C. (2020). *La terminación anticipada del proceso frente a la prevención especial de la pena, en delitos contra el patrimonio enprocesados por los Juzgados Penales de Lima Este -2019*. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4035/BUSTIOS%20AITITE%20CYNTHIA%20ESMERALDA%20TESIS%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cerron, E. (2016). Eficacia de la Terminación Anticipada en Los procesos penales en el distrito Judicial de Junin -2015. Obtenido de [https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/1974/TM\\_Cerron\\_Valverde\\_Elver.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/1974/TM_Cerron_Valverde_Elver.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Demartini, L. (2009). El Procedimiento de Terminación Anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal y los Derechos Fundamentales del Imputado en la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Octubre de 2008 a Marzo de 2009. [tesis Pregrado]. Universidad Católica Santa.
- Frisancho, M. (2010). *Para la Aplicación del Nuevo Código Procesal Penal Teoría – Practica Forense - Jurisprudencia*.
- García, P. (2012). “Derecho Penal. Parte General”.
- Hernández, B., & Baptista, L. (2014). *Metodología de la Investigación*. (6ta edición).
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Obtenido de [https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga\\_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2350/carga_procesal.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hilazaca, P. (2019). La terminación anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia, Arequipa, 2017-2018. [Tesis posgrado]. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8558/DEDhimor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Irigoín, J. (2019). El proceso de terminación anticipada y la carga procesal en el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Sub Sede Judicial de Nueva Cajamarca, 2018. *[Tesis PosGrado]*; Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40951/Irigo%  
c3%adn\\_CJR.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40951/Irigo%c3%adn_CJR.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Martin, S. (2001). Derecho Procesal Penal.
- Orellana, M. (2018). La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín. *[Tesis posgrado]*; Universidad Peruana Los Andes. Obtenido de [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/383/T037\\_2  
0724463\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/383/T037_20724463_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paredes, E. (2019). La Terminación Anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la Tutela Procesal Efectiva, en la etapa Intermedia, Arequipa, 2017-2018. *[Tesis Pos Grado]*; Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Obtenido de [http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8558/DEDhimor.pd  
f?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8558/DEDhimor.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Pinedo, C. (2014). El Iter Criminis en los delitos patrimoniales de apoderamiento: análisis de la Sentencia Plenaria 1-2005/DJ301-A. *[Tesis de Maestría]*, Universidad de Piura.
- Robles, W. (2012). El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. Obtenido de <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index.php/VJ/article/view/57>
- Rojas, R. (2017). La consumación en el delito de hurto, en la Doctrina y la Jurisprudencia. *[Tesis posgrado]*; Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Obtenido de [https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7375/BC-  
419%20ROJAS%20SILVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7375/BC-419%20ROJAS%20SILVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Segura, J. (2017). La carga procesal y su influencia en el desempeño laboral del personal del III juzgado de paz letrado de la corte. [Tesis Poagrado]; Universidad Cesar Vallejo.
- Sialer, c. (2021). *Ineficacia del nuevo código procesal penal en los delitos de robo y hurto en Lima, 2021*. [Tesis Pregrado]; Univercidad Peruana de las Americas. Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1976/TRABAJO%20DE%20INVESTIGACION%20ORDO%20ZEEVALLOS%20JOHN%20MICHAEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Suarez, M. (2013). *Reparación de la Víctima en la Terminación Anticipada*.
- Tacuchi, K., Huarac, L., & Trinidad, D. (2019). Los efectos que produce la aplicación de la Terminación anticipada en la comisión del delito de Hurto en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huánuco, periodo 2017-2018. [Tesis Posgrado]; " Universidad Nacional Hemilio valdizan". Obtenido de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/5193/TD00134H84.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

# **ANEXO**

**Anexo 1: Matriz de consistencia titulo aplicación de la terminación anticipada y la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho 2021.**

<b>PROBLEMA GENERAL</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>	<b>HIPÓTESIS GENERAL</b>	<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>DIMENSIONES</b>	<b>ENFOQUE Cuantitativo</b>
<p>¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?</p> <p><b>PROBLEMAS ESPECÍFICOS</b></p> <p>¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada al eliminar etapas procesales incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?</p> <p>¿De qué manera la aplicación de la terminación anticipada al culminar la causa penal incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?</p> <p>¿De qué manera la simplificación procesal incide en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021?</p>	<p><b>Explicar la incidencia de</b> la terminación anticipada en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021</p> <p><b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b></p> <p>Determinar la incidencia de la terminación anticipada al eliminar etapas procesales en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021</p> <p>Determinar la incidencia de la terminación anticipada al culminar la causa penal en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021</p> <p>Determinar la incidencia de la simplificación procesal en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021</p>	<p>Al aplicar la terminación anticipada se reduce la carga procesal por los delitos de hurto</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b></p> <p>Al aplicar la terminación anticipada se eliminan etapas procesales incidiendo favorablemente en la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021</p> <p>Al aplicar la terminación anticipada se culmina la causa penal favoreciendo a la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho – 2021</p> <p>La simplificación procesal favorece a la reducción de la carga procesal en los delitos de hurto, Ayacucho - 2021</p>	<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>LA TERMINACION ANTICIPADA</p> <p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE HURTO</p>	<p>Eliminación de etapas procesales</p> <p>Culminación de la causa penal</p> <p>Simplificación procesal</p> <p>Celeridad procesal</p> <p>reducción de los costos del proceso</p> <p>la economía procesal</p>	<p><b>TIPO INVESTIGACIÓN</b> Básico.</p> <p><b>NIVEL INVESTIGACIÓN</b> Explicativo</p> <p><b>DISEÑO INVESTIGACION</b> Transeccionales explicativo - Causal</p> <p><b>POBLACIÓN:</b> La población estará compuesta 80 abogados especialistas en Derecho penal 4 expediente</p> <p><b>MUESTRA:</b> 53 abogados especialistas en Derecho penal 4 expedientes</p> <p><b>TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:</b> Encuesta observación</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> Cuestionario ficha de observación</p>

**Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables**

VARIABLE	DEFINICION CONCEPTUAL	DIMENSIONES
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>LA TERMINACION ANTICIPADA</p>	<p>Es un acuerdo entre el procesado procesado y la fiscalía, con admisión de culpabilidad de alguno o de todos los cargos que se formularon por el Ministerio Ministerio Público, posibilitando que al encausado vea menguada la pena que le corresponde y la fiscalía, terminado el caso.</p>	<p>Eliminación de etapas procesales</p> <p>Culminación de la causa penal</p> <p>Simplificación procesal</p>
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>REDUCCIÓN DE LA CAGA PROCESAL EN DELITOS DE HURTO</p>	<p>La <b>sobrecarga procesal</b> se genera por la incapacidad del sistema de procesar lo que ya está dentro, es decir, por el crecimiento continuo de los expedientes pendientes</p>	<p>Celeridad procesal</p> <p>Reducción de los costos del proceso</p> <p>La economía procesal</p>

### Anexo 3: Matriz de operacionalización del instrumento

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS
<p><b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b></p> <p>LA TERMINACION ANTICIPADA</p>	<p><b>Eliminación de etapas procesales</b></p> <p><b>Culminación de la causa penal</b></p> <p><b>Simplificación procesal</b></p>		<p>1. ¿Esta Ud. de acuerdo con la celebración de una audiencia de Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia?</p> <p>2.- ¿En qué contexto considera Ud., deba operar una audiencia de Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia? Sírvase Ud., responder los interrogantes que se propone Ud., puede elegir una o más alternativas:</p> <p>3.- ¿Indique Ud., que ventajas ofrece la celebración de una audiencia de Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia? Sírvase Ud., responder los interrogantes que se propone Ud., puede elegir una o más alternativas:</p> <p>4.- ¿Cree Ud., que la pena y la reparación civil aprobada mediante sentencia conformada, pueda ser de la misma naturaleza, si estaría la Terminación Anticipada?</p> <p>5.- ¿Qué razones fundamentales impiden la celebración de una audiencia de Terminación Anticipada, en la Etapa Intermedia? Sírvase Ud., responder los interrogantes que se propone Ud., puede elegir una o más alternativas:</p> <p>6.- ¿Considera Ud. Viable la celebración de una Terminación Anticipada antes de la fase oral de la Acusación Fiscal?</p>
<p><b>VARIABLE DEPENDIENTE</b></p> <p>REDUCCIÓN DE LA CAGA PROCESAL EN DELITOS DE HURTO</p>	<p><b>Celeridad procesal</b></p> <p><b>reducción de los costos del proceso</b></p> <p><b>la economía procesal</b></p>		<p>7.- ¿Qué razones cree Ud., motiven al Acusado, consensuar la pena y reparación civil en la Etapa de Juzgamientos a través de una Sentencia Conformada? Sírvase Ud., responder los interrogantes que se propone Ud., puede elegir una o más alternativas:</p>

--	--	--	--

#### Anexo 4: Instrumento(s) de recolección de datos



**UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### CUESTIONARIO

#### TITULO APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE HURTO, AYACUCHO - 2021

**Indicaciones:** Señor(a) presento esta encuesta con la finalidad de solicitarte su apoyo, para ello, es imprescindible que lea con calma las instrucciones, marque la alternativa y responda las preguntas con total seriedad y sinceridad puesto que tus respuestas son importantes para el estudio programado.

**Instrucciones:** Te recordamos que este instrumento y todas tus respuestas son totalmente anónimas.

Lee atentamente cada uno de los enunciados siguientes y luego califica de 1 a 5, marcando con una (x) la alternativa.

<b>Totalmente en desacuerdo</b>	<b>En desacuerdo</b>	<b>Ni acuerdo ni desacuerdo</b>	<b>De acuerdo</b>	<b>Totalmente de acuerdo</b>
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)

N°	ITEMS	ESCALA DE VALORACIÓN				
<b>VARIABLE 1: LA TERMINACION ANTICIPADA</b>						
<b>DIMENSIÓN 1: ELIMINACIÓN DE ETAPAS PROCESALES</b>		(1)	(2)	(3)	(4)	(5)
<b>Indicador: Obviar las restantes etapas procesales</b>						
1	¿Considera Ud. que la terminación anticipada permite obviar las restantes etapas procesales?					
2	Cree usted que; ¿con la eliminación de etapas procesales, se reduce la carga procesal por los delitos de hurto?					
<b>DIMENSIÓN 2: CULMINACIÓN DE LA CAUSA PENAL</b>						
<b>Indicador: Culminar y resolver los conflictos</b>						

3	¿Considera Ud. ¿La terminación anticipada favorece culminar y resolver los conflictos, incluso antes de concluir con la etapa de investigación preparatoria?					
4	¿Cree usted que; la culminación de la causa penal al acogerse a la terminación anticipada reduce la carga procesal?					
<b>DIMENSIÓN 3: Simplificación procesal</b> <b>Indicador: Procedimientos menos complejos</b>						
5	Considera Ud. ¿Que la terminación anticipada, es una opción para la obtención de una solución al caso a través de procedimientos menos complejos?					
6	¿con La Simplificación procesal se reduce la carga procesal por los delitos de hurto?					
<b>VARIABLE 2: REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE HURTO</b>						
<b>DIMENSION 1: CELERIDAD PROCESAL</b> <b>Indicador: Determina dilación innecesaria</b>						
7	¿La aplicación de la terminación anticipada en los delitos de hurto, evita la dilación innecesaria del proceso?					
8	¿Cree usted que; la aplicación de la terminación anticipada coadyuva en la Celeridad procesal, en los delitos de hurto?					
<b>DIMENSION 2: REDUCCIÓN DE PROCESOS PENDIENTES</b> <b>Indicador: Procesos en trámite</b>						
9	¿La aplicación de la terminación anticipada reduce los procesos en trámite?					
10	¿Cree usted que; ¿La aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de los costos del proceso?					
<b>DIMENSION 3: LA ECONOMÍA PROCESAL</b> <b>Indicador: Costos económicos y tiempo</b>						
11	¿Cree usted; que La aplicación de la terminación anticipada incide en la reducción de costos económicos y tiempo del proceso?					
12	¿Cree usted que La aplicación de la terminación anticipada incide en la economía procesal?					
13	¿Cree usted que; actualmente la aplicación de la terminación anticipada coadyuva a reducir la carga procesal en los delitos de Hurto?					
14	Considera Ud. Que el delito de hurto es la que más genera carga procesal					

¡Gracias por su atención!

## Anexo 5: Validación de Expertos respecto al instrumento

### INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Apellido y Nombre del experto: Fredy Wilhem Ochoa  
 Grado académico : Abogado  
 Instrumento de evaluación : Encuesta  
 Autor del instrumento : **BACH. Noemi Bautista Quispe**  
**BACH. Rocio Bautista Quispe**

#### ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable.					X
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a las variables.					X
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento reflejan organización lógica					X
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficiente en cantidad y calidad acorde con variable, dimensiones.				X	
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar describir y explicar la realidad, motivo.				X	
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión.				X	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación.					X
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		46				

(Nota: tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo. Un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no valido ni aplicable)

#### OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento es válido puede ser aplicado.

PROMEDIO DE VALORACION:

46

Fredy W. Ochoa Ochoa  
 ABOGADO  
 CAJ. 3196

FICHA DE OBSERVACIÓN				
N° Expediente	AÑO	Fecha inicio	Fecha culminación	Observación
00761-2021-52-0501-JR-PE-01	2021			
00204- 2021-66- 0501-JR-PE-02	2021			
00416- 2021-89-0501-JR-PE-04	2021			
00145-2021-92-0501-JR-PE-04	2021			

Expediente	año	Fecha Inicio	Fecha Inicio JUzg
00761-2021-52-0501-JR-PE-01	2021	29/09/2021	29/09/2021 4:08:21 p. m.
00204-2021-66-0501-JR-PE-02	2021	29/03/2021	29/03/2021 12:34:17 p. m.
00416-2021-89-0501-JR-PE-03	2021	28/04/2021	28/04/2021 12:25:35 p. m.
00145-2021-92-0501-JR-PE-04	2021	2/09/2021	2/09/2021 5:24:33 p. m.

**Anexo 6: Solicitud dirigida a la entidad donde recolectó los datos.**

**TRÁMITE DOCUMENTAL**  
**16 SET. 2022**  
**RECIBIDO**

**SOLICITUD: PERMISO PARA PARA VISUALIZAR Y RECOGER LOS DATOS DE EXPEDIENTES JUDICIALES POR DELITOS DE HURTO**

**SR: PRESIDENTE DE LA CORTE JUSTICIA DE AYACUCHO**

Nosotras, **NOEMI BAUTISTA QUISPE**, identificada con DNI.N° 41092934, **BACH.** Y **ROCIO BAUTISTA QUISPE**, identificada con DNI.N° 40226479, **BACH.**

Que estando en realización el Trabajo de investigación para la titulación, el título del proyecto titulada "APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE HURTO, AYACUCHO - 2021"; Para optar el título de abogado y habiendo sido aprobado con resolución número 3812-DFD-UPLA-2022.

Solicitamos que nos permitan el **PERMISO PARA PARA VISUALIZAR Y RECOGER LOS DATOS DE 80 EXPEDIENTES JUDICIALES POR DELITOS DE HURTO** del periodo 2021. Porque dicha información es necesaria para realizar nuestro trabajo de investigación conducense a la obtención del título de abogado también para ello adjunto el consentimiento informado para que tengan en conocimiento que el recojo de datos y tratamiento de información, así como los datos de las partes procesales será reservado eminentemente con fines académicos de investigación.

Anexo

- Consentimiento informado
- Resolución de aprobación de inscripción Proyecto de Investigación
- DNI

Ayacucho, 16 de setiembre del 2022

  
**NOEMI BAUTISTA QUISPE**  
DNI.N° 41092934

  
**ROCIO BAUTISTA QUISPE**  
DNI.N° 40226479

### SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO NUMERO 1	N° DE REGISTRO- 001
---------------------	---------------------

#### I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

SR: PRESIDENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE AYACUCHO

#### II. DATOS DEL SOLICITANTE:

<b>APELLIDOS Y NOMBRES /RAZÓN SOCIAL</b> . NOEMI BAUTISTA QUISPE		<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD</b> D.N.I./L.M./C.E./OTRO 41092934	
<b>DOMICILIO</b>			
<b>AVENIDA</b> LUIS CARRANZA N.º 137	<b>DISTRITO</b> SAN JUAN BAUTISTA		<b>URBANIZACIÓN</b>
<b>PROVINCIA</b> HUAMANA	<b>DEPARTAMENTO</b> AYACUCHO	<b>CORREO ELECTRONICO</b> naomibaqu2516@gmail.com	<b>TELEFONO</b> 966 257145

#### III. INFORMACION SOLICITADA:

Mediante el presente, solicito a usted ordenar a quien corresponda se me otorgué la siguiente información

- 1.- La data en relación a cuadros estadísticos del delito hurto periodos .2021
- 2.- la data de denuncias delito hurto periodo 2021
- 3.- data de disposiciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria por delitos de hurto periodo 2021

la información requerida es para un trabajo de investigación que estoy realizando titulada para la obtención del título profesional de Abogado. Esperando acceder a mi petición agradezco por anticipado

#### ANEXOS

DNI

- Copia de DNI



## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. Anexo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, DECRETO SUPLENTO N° 072-2003-PCM, publicado el 07-08-2003

FORMULARIO NUMERO 1	N° DE REGISTRO- 001
---------------------	---------------------

I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:

COMANDANTE PNP. JAVIER ALFREDO ZAPATA URDANIVIA. COMISARIO DE AYACUCHO.

II. DATOS DEL SOLICITANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES /RAZÓN SOCIAL		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
. NOEMI BAUTISTA QUISPE		D.N.I. / L.M. / C.E. / OTRO	
DOMICILIO			
AVENIDA	LUIS CARRANZA 137	DISTRITO	URBANIZACIÓN
		SAN JUAN BAUTISTA	
PROVINCIA	DEPARTAMENTO	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
HUAMANGA	AYACUCHO	naomibaqu2516@gmail.com	999 357145

III. INFORMACION SOLICITADA:

Mediante el presente, solicito a usted ordenar a quien corresponda se me otorgue la siguiente información

1.- La data en relación a cuadros estadísticos del delito hurto periodos .2021

2.- la data de denuncias delito hurto periodo 2021

la información requerida es para un trabajo de investigación que estoy realizando titulada para la obtención del título profesional de Abogado. Esperando acceder a mi petición agradezco por anticipado

ANEXOS

DNI

- Copia de DNI

IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:

Comisaria de Huamanga

V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (MARCAR CON UN "X")



Anexo 7: Documento de aceptación por parte de la entidad donde recolectará los datos (Se puede prescindir si lo justifica fehacientemente)

la aceptación fue verbalmente y se nos aceptó que analizáramos los siguientes expedientes.

Expediente	año	Fecha inicio	Fecha inicio JUzg
00761-2021-52-0501-JR-PE-01	2021	29/09/2021	29/09/2021 4:08:21 p. m.
00204-2021-66-0501-JR-PE-02	2021	29/03/2021	29/03/2021 12:34:17 p. m.
00416-2021-89-0501-JR-PE-03	2021	28/04/2021	28/04/2021 12:25:35 p. m.
00145-2021-92-0501-JR-PE-04	2021	2/09/2021	2/09/2021 5:24:33 p. m.

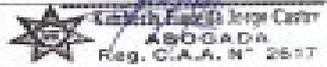
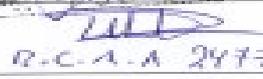
Proceso/Motivo de Ingreso	Estado
COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	ARCHIVO DEFINITIVO
COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	ARCHIVO DEFINITIVO
COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	ARCHIVO DEFINITIVO
COMUN / PROCESO DE TERMINACION ANTICIPADA	ARCHIVO DEFINITIVO

OOJJ	Delito
1° JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP	Art. 186 - Hurto Agravado
2° JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP	Art. 186 - Hurto Agravado
3° JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP DESACTIV	Art. 186 - Hurto Agravado
4° JUZGADO DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA - NCPP	Art. 186 - Hurto Agravado

### Anexo 8: Consentimiento o asentimiento informado de las personas encuestadas o entrevistadas

Después de leer el consentimiento informado acepto contestar el cuestionario.

Participantes

Nombres	Cargo	Firma
HANIBEL TORRES, BENDICU	ABOGADA	 ABOGADO C.A.A. 2458
Kimberly Patricia Jorge Coma	ABOGADA	 ABOGADA Reg. C.I.A.A. N° 2617
JESUS CARDENAS BENDICU	ABOGADO	 ABOGADO C.A.A. 1430
Ledy Carmona Martinez V.S.		 P.C.A.A. 2477
Milagros Pilar Cruz Quispe	Abogada	 C.A.A. 52269
JOSÉ A CONDORI PINEDA	Abogado	 C.A.A. 894
Rosa B. Almeida Flores	Abogada	 C.A.A. 1430
José Luis Flores Vazquez	Abogado	P.I.
Sandra Borda Nuñez	Abogada	 C.A.A. 1398
Rebela Gabriela Pizarro	Abogada	
Rocío M. Cardenas Mendigo	Abogada	 C.A.A. 816
Janié Gabriela Sandoval	Abogada	 C.A.A. 1680
Josely Doraes Escarpulla	Abogada	 C.A.A. 2600
Cid Rojas tower	Defensor Público	 C.A.A. 929

Mary Rosa Nishozaki	Abogada	Prof. 12293
Zohimiro Ramos Brown	Defensor P. B.	CA 23224
Jorge L. Juscarani Pacurero	C.A. 248 Def. P. B.	
Rodrigo Quicho Jancó	Defensor. Victor	CA 2012 CA 1001
Gloria Inésa Quise	Defensor P. B.	
Erika Vilcorino Moran	Defensor. P. B.	
Alexandra Saul Quiza Pa	DEF. PUBLICO	916
Marcos Alvarado Carlos Alberto	Def. P. B.	669
Bernardo Culla Jando D.	publico	481
Lidia Mercedes Granja Torres	D. Publico	CA 2156
Magnó Huacoma de la Cruz	D. Público	
Julio Cesar Arango Claudio	Jur. Ho	
Nadia Anaya Latine	D. Publico	
Guido Cabrera Condorosa	Abogado	
Marcos N. Alvarez Hoayta	D. Público	
GIORDANO RICCARO CURRITA	DE FFMP	

Linares Castro Augusto	Secretario judicial	
Rodrigo Quispe Yupanqui	Jur	CAA- 335
Helberto Vilca Lucio	Asesor judicial	

### CONSENTIMIENTO INFORMADO

#### Título del estudio.

" APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE HURTO, AYACUCHO - 2021."

#### Objetivo.

- ✓ Lograr que los integrantes de la muestra de estudio tengan conocimiento sobre el propósito del contenido del cuestionario.
- ✓ Informar ampliamente a los integrantes de la muestra de estudio sobre los posibles beneficios, riesgos y la protección anónima de su participación y la confidencialidad de sus opiniones.

#### Metodología.

El tipo de estudio elegido será el básico, siendo el nivel explicativo y con un diseño no experimental de corte transversal – explicativo por la naturaleza de la investigación que es jurídico social.

#### Seguridad.

El estudio que se realizará no tendrá repercusiones en el estado de salud física psicológica de las personas integrantes de la muestra en razón que solo trata de obtener información de opiniones sobre el problema de investigación, más aún se guardará confidencialidad sobre las opiniones, al ser la encuesta de carácter anónimo. Antes de su aplicación se le brindará la información necesaria para que de su aceptación o rechazo para ser parte del estudio.

#### Participantes en el estudio.

Para la investigación se considerará el estudio de 80 operadores de justicia.

#### Confidencialidad.

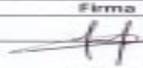
La información recabada se mantendrá confidencialmente en los archivos de la universidad de procedencia quien patrocina el estudio. No se publicarán nombres de los agravados o inculpaos. Por lo tanto, está garantizado la confidencialidad absoluta de la información.

Investigador: Rocío Bautista Quispe y Noemi Bautista Quispe

Fecha 31/09/2022

Después de leer el consentimiento informado acepto contestar el cuestionario.

#### Participantes

Nombres	Cargo	Firma
SNIS Alvaro Acevedo Jirao	Fiscal	

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

### Título del estudio.

" APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LA REDUCCIÓN DE LA CARGA PROCESAL EN LOS DELITOS DE HURTO, AYACUCHO - 2021."

### Objetivo.

- ✓ Lograr que los integrantes de la muestra de estudio tengan conocimiento sobre el propósito del contenido del cuestionario.
- ✓ Informar ampliamente a los integrantes de la muestra de estudio sobre los posibles beneficios, riesgos y la protección anónima de su participación y la confidencialidad de sus opiniones.

### Metodología.

El tipo de estudio elegido será el básico, siendo el nivel explicativo y con un diseño no experimental de corte transversal – explicativo por la naturaleza de la investigación que es jurídico social.

### Seguridad.

El estudio que se realizará no tendrá repercusiones en el estado de salud física psicológica de las personas integrantes de la muestra en razón que solo trata de obtener información de opiniones sobre el problema de investigación, más aún se guardará confidencialidad sobre las opiniones, al ser la encuesta de carácter anónimo. Antes de su aplicación se le brindará la información necesaria para que de su aceptación o rechazo para ser parte del estudio.

### Participantes en el estudio.

Para la investigación se considerará el estudio de 80 operadores de justicia.

### Confidencialidad.

La información recabada se mantendrá confidencialmente en los archivos de la universidad de procedencia quien patrocina el estudio. No se publicarán nombres de los agraviados o inculpados. Por lo tanto, está garantizado la confidencialidad absoluta de la información.

Investigador: Rocio Bautista Quispe y Noemi Bautista Quispe

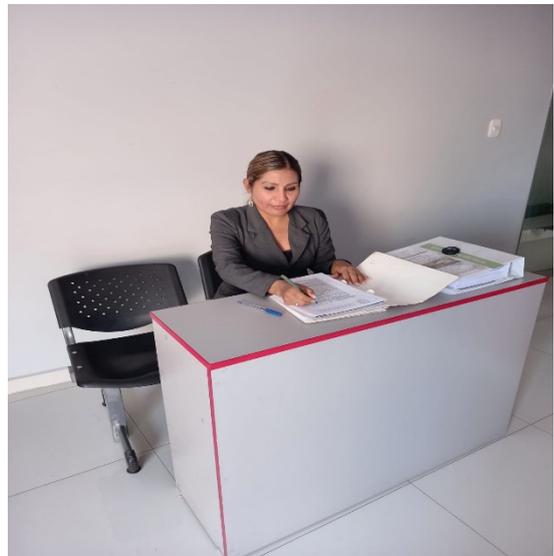
Fecha \_\_\_\_/09/2022

Después de leer el consentimiento informado acepto contestar el cuestionario.

### Participantes

Nombres	Cargo	Firma
WILDA HUANCA WITA	ASESORA	

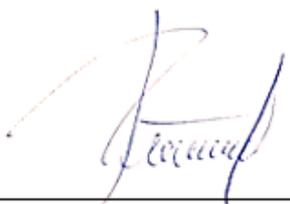
Anexo 9: Constancia de que se aplicó el instrumento de recolección de datos por parte de la entidad donde se debía recolectar los datos (Se puede prescindir si lo justifica fehacientemente) Lo justificamos con la foto encuestando.



**Anexo 10: Declaración de autoría****DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

Declaratoria de Autenticidad Yo, **ROCIO BAUTISTA QUISPE**, identificada con DNI N° 40226479, a efectos de cumplir las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño, es veraz y auténtica. La tesis es de mi autoría y he respetado las normas de citas APA y referencia para todas las fuentes consultadas.

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta son reales. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener ningún grado académico. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados y por tanto los resultados se constituirán en aportes a la realidad de investigación.



---

**ROCIO BAUTISTA QUISPE**

DNI N° 40226479

### DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Declaratoria de Autenticidad Yo, **NOEMI BAUTISTA QUISPE**, identificada con DNI N° 41092934, a efectos de cumplir las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Peruana Los Andes, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño, es veraz y auténtica. La tesis es de mi autoría y he respetado las normas de citas APA y referencia para todas las fuentes consultadas.

Asimismo, declaro bajo juramento que todos los datos e información que se presenta son reales. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener ningún grado académico. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados y por tanto los resultados se constituirán en aportes a la realidad de investigación.



---

**NOEMI BAUTISTA QUISPE**

DNI N° 41092934